

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/41/2025

Por el que se expiden los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo Distrital y Estatal del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

GLOSARIO

Calendario: Calendario para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Comisión Especial: Comisión Especial de Seguimiento a Cómputos para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Directrices Generales: Directrices Generales para la organización de los Procesos Electorales de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas en el Proceso Extraordinario 2025 aprobadas por el Instituto Nacional Electoral.

DO: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

Gaceta del Gobierno: Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México.

Elaboró: Lic. Luis Iván Maya González.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/41/2025

Por el que se expiden los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo Distrital y Estatal del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México

Página 1 de 24

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos: Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo Distrital y Estatal del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

Lineamientos de Paridad: Lineamientos para Garantizar la Paridad en el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

OPL: Organismo Público Local Electoral.

Plan Integral: Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la Elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas 2024-2025.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

SIAC: Sistema Informático de Apoyo a los Cómputos.

ANTECEDENTES

1. Reformas Federales

- a) El quince de septiembre de dos mil veinticuatro, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia de reforma del Poder Judicial.
- b) El catorce de octubre del mismo año, fue publicado en el DOF el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la LGIPE, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.

2. Designación y toma de protesta de Consejerías Electorales de este Consejo General

- a) En sesión ordinaria del veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General del INE por medio del acuerdo INE/CG2243/2024, aprobó la designación de las Presidencias, así como de Consejerías Electorales de diversos OPL, entre ellos el del Estado de México, determinando para el caso, las designaciones siguientes: Armenta Paulino July Erika, Flores Palacios Sayonara y Vieyra Vázquez Flor Angeli.
- b) En sesión solemne del primero de octubre de dos mil veinticuatro, la Presidencia de este Consejo General, tomó protesta a las consejeras electorales referidas en el inciso anterior.

3. Reformas Locales

- a) El seis de enero de dos mil veinticinco, se publicó en la Gaceta del Gobierno el Decreto número 63, expedido por la H. “LXII” Legislatura del Estado de México, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Local, en materia de reforma al Poder Judicial; la cual establece en su Transitorio Tercero, párrafos sexto y noveno lo siguiente:

“El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo y vigilancia del proceso electoral extraordinario del año 2025 y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales estatales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad de género, así como la implementación de las acciones afirmativas necesarias. Las y los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas a este proceso.”

“El Instituto Electoral del Estado de México efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres,

iniciando por mujer, conforme al principio de paridad de género. También declarará la validez de la elección que corresponda y enviará sus resultados al Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México, quien resolverá las impugnaciones a más tardar el 28 de agosto de 2025.”

- b) El catorce de enero del presente año, se publicó en la Gaceta del Gobierno el Decreto número 65, expedido por la H. “LXII” Legislatura Local, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del CEEM, en materia de elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de México, la cual establece en su Transitorio Tercero, párrafo primero lo siguiente:

“El Instituto Electoral del Estado de México acatará, en lo que corresponda, las resoluciones emitidas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en lo que sea aplicable a los procesos electorales locales, respecto a la renovación del Poderes Judiciales en las entidades federativas.”

4. Inicio del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México

El treinta de enero del año en curso, este Consejo General celebró la sesión solemne por la que dio inicio el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, cuya jornada electoral se celebrará el primero de junio de dos mil veinticinco.

5. Creación de las comisiones especiales

En sesión extraordinaria de la misma data, mediante acuerdo IEEM/CG/15/2025, este Consejo General determinó la creación de las comisiones especiales, entre ellas la Comisión Especial.

6. Aprobación de las Directrices Generales

En sesión extraordinaria de la misma data, el Consejo General del INE emitió el acuerdo INE/CG52/2025, por el cual aprobó las Directrices Generales.

7. Publicación de la Convocatoria Pública

El treinta y uno de enero siguiente, se publicó en la Gaceta del Gobierno el Decreto número 66, emitido por la H. “LXII” Legislatura Local, por el que expidió la *Convocatoria pública para integrar los listados de las personas candidatas que participarán en la elección extraordinaria de personas juzgadoras que ocuparán los cargos de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México.*

8. Aprobación del Plan Integral

En sesión extraordinaria del diez de febrero del año en curso, el Consejo General del INE, mediante acuerdo INE/CG61/2025, aprobó el Plan Integral.

9. Aprobación del Calendario

En sesión extraordinaria del catorce de febrero de dos mil veinticinco, este Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/19/2025, por el que aprobó el Calendario.

10. Aprobación de los Lineamientos de Paridad

En sesión extraordinaria del veintisiete de febrero de dos mil veinticinco, este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/29/2025, expidió los Lineamientos de Paridad.

11. Aprobación y remisión de la propuesta de Lineamientos por la Comisión Especial y la Junta General, respectivamente

- a) En sesión extraordinaria del cinco de marzo del año en curso, la Comisión Especial conoció la propuesta de Lineamientos, realizó las observaciones que consideró pertinentes, y mediante acuerdo IEEM/CESCOM/1/2025, la aprobó y ordenó su remisión a la Junta General para su aprobación, en su caso.
- b) Al día siguiente, la Secretaria Técnica de la Comisión Especial, remitió¹ a la SE, la propuesta de Lineamientos para que, por su conducto, se hiciera del conocimiento de la Junta General para su análisis, discusión, aprobación, y posterior envío a este Consejo General, en su caso.

¹ A través de oficio IEEM/CESCOM/ST/13/2025.

Elaboró: Lic. Luis Iván Maya González.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

- c) En sesión extraordinaria del seis de marzo de la presente anualidad, la Junta General mediante acuerdo IEEM/JG/27/2025, aprobó la propuesta de Lineamientos, ordenando su remisión a este Consejo General, para su aprobación definitiva, en su caso.

El presente acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para aprobar la propuesta de Lineamientos, en términos de lo previsto por los artículos 429, numeral 1 del Reglamento de Elecciones; así como 185, fracción I del CEEM.

II. FUNDAMENTACIÓN

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, párrafo primero, refiere que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la Constitución Federal.

El Apartado C, párrafo primero, numerales 3, 5, 6, 10 y 11 de la Base en cita, prevé que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de OPL en los términos que señala la Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Preparación de la jornada electoral.
- Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley.
- Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales.
- Todas las no reservadas al INE.
- Las que determine la Ley.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción III, párrafo segundo, dispone que la independencia de las Magistradas y los Magistrados y Juezas y

Jueces en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por las Constituciones y las Leyes Orgánicas de los Estados, las cuales establecerán las condiciones para su elección por voto directo y secreto de la ciudadanía; la creación de un Tribunal de Disciplina Judicial y de un órgano de administración judicial con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, conforme a las bases establecidas en la Constitución Federal para el Poder Judicial de la Federación; así como del ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados.

La fracción IV, incisos b) y c) del artículo en cita, señala que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:

- En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, conforme a lo que determinen las leyes.

LGIFE

El artículo 1, numeral 4, determina que la renovación del Poder Judicial de la Federación, así como las correspondientes al Poder Judicial en los estados de la Federación, se realizarán mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

El artículo 81, numeral 2, establece que las mesas directivas de casilla como autoridad electoral tienen a su cargo, durante la jornada electoral, respetar y hacer respetar la libre emisión y efectividad del sufragio, garantizar el secreto del voto y asegurar la autenticidad del escrutinio y cómputo.

El artículo 84, numeral 1, incisos a), b), c) y e), enuncia que son atribuciones de las personas integrantes de las mesas directivas de casilla:

- Instalar y clausurar la casilla en los términos de la LGIPE.
- Recibir la votación.
- Efectuar el escrutinio y cómputo de la votación.
- Las demás que les confieran la LGIPE y disposiciones relativas.

El artículo 98, numerales 1 y 2, determina que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIPE, las Constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, incisos a), f), h), i), o) y r), prevé que corresponde a los OPL ejercer funciones en las siguientes materias:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos, que en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIPE, y las que establezca el INE.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales.
- Expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección a las candidaturas que hubiesen obtenido la mayoría de votos, conforme al cómputo y declaración de validez que efectúe el propio organismo.

- Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral.
- Las demás que determine la propia LGIPE, y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

El artículo 494, numerales 1 y 3, establece que:

- Las personas Magistradas y Juezas de los Poderes Judiciales de las entidades federativas, serán electas por mayoría relativa y voto directo de la ciudadanía conforme a las bases, procedimientos, requisitos y periodos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales.
- El INE y los OPL, en el ámbito de sus competencias, serán las autoridades responsables de la organización del proceso electivo, su jornada electoral y los cómputos de los resultados electorales.

El artículo 498, numeral 1, incisos a) al f), señala que, para los efectos de la LGIPE, el proceso de elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación comprende las siguientes etapas:

- Preparación de la elección.
- Convocatoria y postulación de candidaturas.
- Jornada electoral.
- Cómputos y sumatoria.
- Asignación de cargos.
- La entrega de constancias de mayoría y declaración de validez de la elección.

El artículo 513, numeral 1, precisa que la integración, ubicación y designación de las personas integrantes de las mesas directivas de casillas para la recepción de la votación, así como la capacitación de las personas funcionarias de casilla, se realizará en los términos dispuestos en la LGIPE y de los acuerdos que emita el Consejo General del INE.

El numeral 2 del artículo de mérito, indica que el Consejo General del INE diseñará para cada tipo de elección una estrategia diferenciada para integrar las mesas directivas de casilla que considere el tipo y número de cargos a elegir en cada circuito judicial o circunscripción plurinominal. Dicha estrategia podrá considerar personas secretarias y escrutadoras adicionales, su incorporación a la mesa directiva durante la jornada electoral o a su conclusión.

El numeral 3 del artículo en cita, menciona que la capacitación y los simulacros de las personas funcionarias adicionales de mesas directivas de casilla para la elección de las personas integrantes del Poder Judicial de la Federación podrá realizarse a través de medios electrónicos.

El artículo 531, numerales 1 y 2, señala que:

- Los Consejos Distritales realizarán el cómputo de las boletas o las actas que contengan las votaciones de las elecciones de personas juzgadoras, a partir de la llegada del primer paquete y concluirá hasta que se reciba y compute el último paquete.
- El Consejo General del INE emitirá los lineamientos que regulen esta etapa.

Reglamento de Elecciones

El artículo 4, numeral 1, inciso f), prevé que las disposiciones del Reglamento de Elecciones que regulan la realización de los cómputos municipales y distritales, que fueron emitidas en ejercicio de la facultad de atracción del INE a través de las cuales se fijaron criterios de interpretación en asuntos de la competencia original de los OPL, tienen carácter obligatorio.

El Libro Tercero, Título III, Capítulo VII, regula los cómputos de las elecciones locales.

El artículo 429, numeral 1, determina que los OPL deberán emitir lineamientos para llevar a cabo la sesión especial de cómputo para lo cual deberán ajustarse a las reglas previstas en el Capítulo V, del Título III del Reglamento de Elecciones, así como a lo establecido en las bases

generales y lineamientos que para tal efecto sean aprobados por el Consejo General del INE.

Directrices Generales

En el considerando cuarto *Determinación de directrices generales respecto a la elección de los Poderes Judiciales Locales que tengan cargos de elección a renovar en 2025*, numeral 14 *Cómputos*, viñetas primera y segunda, establece lo siguiente:

- **Imposibilidad técnica y humana para establecer directrices que apoyen la regulación de los cómputos de las elecciones locales.** Conforme se establece en el numeral 3 del artículo 494 de la LGIPE, el desarrollo de los cómputos de las elecciones locales que se organicen para la renovación de cargos del poder judicial en cada entidad es **responsabilidad de los OPL**. Si bien, en otro tipo de elecciones, el INE ha brindado asesoría técnica en la materia, en ejercicio de su atribución constitucional de la rectoría del Sistema Nacional Electoral, es de destacar el hecho de que dicho acompañamiento se ha fundado en la experiencia acumulada de la institución en lo relativo al diseño e implementación de un modelo operativo para el desarrollo de los cómputos de las elecciones federales **cuya ejecución data de** dos procesos electorales federales previos al periodo en que se propuso su homologación en el ámbito local.
- Con base en esa experiencia y **con el propósito de orientar a los OPL en la materia, en el año 2016 el INE emitió** las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales, que han constituido el marco de referencia normativo a partir del cual cada órgano electoral estatal elabora la reglas que sus órganos desconcentrados deberán atender durante la preparación y desarrollo de los cómputos atinentes.

Plan Integral

En cuanto al Estado de México, la actividad 13.1 del Calendario precisa lo relativo a la “Aprobación de los lineamientos de cómputo y del cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos” entre el veintiuno de febrero y el siete de marzo de dos mil veinticinco.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero, prevé que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; y que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo segundo de dicho artículo, indica que el IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

El párrafo décimo tercero del artículo citado señala que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas a la paridad de género, preparación de la jornada electoral, escrutinios y cómputos, declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones locales, así como las que le delegue el INE.

El artículo 35, refiere que el Poder Judicial del Estado se deposita en personas ciudadanas electas mediante sufragio, universal, libre, secreto, y directo, conforme a las leyes correspondientes, garantizando mecanismos paritarios y transparentes.

El artículo 88, párrafo primero, incisos a) y b), determina que el ejercicio del Poder Judicial del Estado se deposita en:

- Un órgano colegiado denominado Tribunal Superior de Justicia, el cual funcionará en Pleno, Sala Constitucional, Salas Colegiadas y Unitarias Regionales.
- En tribunales y juzgados de primera instancia, juzgados de cuantía menor y tribunales laborales, organizados de acuerdo a su competencia establecida en las leyes secundarias.

El párrafo segundo del artículo invocado, precisa que el Poder Judicial contará con un Tribunal de Disciplina Judicial y un Órgano de Administración Judicial.

El párrafo sexto del precepto en cita refiere que las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, así como las Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado serán electos por sufragio directo y secreto de la ciudadanía el día en que se realicen las elecciones estatales ordinarias del año que corresponda.

El artículo 89, párrafo cuarto, fracción IV, párrafo segundo, menciona que el IEEM deberá emitir los acuerdos, lineamientos o disposiciones de carácter general necesarias para la preparación, organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo y adecuada conclusión del proceso electoral de personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado de México, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

CEEM

El artículo 1, fracción V, establece que las disposiciones del CEEM son de orden público y de observancia general en el Estado de México. Regulan las normas constitucionales relativas a la función estatal de organizar y vigilar las elecciones de las personas Juzgadoras del Poder Judicial del Estado de México.

El artículo 9, párrafo primero, dispone que votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación de la ciudadanía, que se ejerce para integrar los órganos de elección popular del Estado. El voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible; de igual forma, las elecciones serán libres, auténticas y periódicas.

El artículo 168, párrafo primero, indica que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo segundo del artículo en cita, precisa que el IEEM es autoridad electoral de carácter permanente y profesional en su desempeño, que se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo tercero, fracciones VI y IX Bis del artículo invocado, señala que son funciones del IEEM, llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; así como efectuar el escrutinio y cómputo de la elección de las Personas Candidatas a Cargos de Elección del Poder Judicial, publicar los resultados, expedir y entregar las constancias de mayoría a las candidaturas que hubiesen obtenido la mayoría de votos en dicha elección, asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres, conforme al principio de paridad de género y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 92 de la Constitución local; así como el listado de las candidaturas no electas para los efectos del artículo 93 de dicha Constitución, tras ello, declarará la validez de la elección y enviará sus resultados al Tribunal Electoral del Estado de México.

El artículo 169, párrafo primero, determina que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del CEEM.

El artículo 175, refiere que este Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

El artículo 185, fracciones I, VII Bis, XII, XXVII y XLII, dispone que este Consejo General tiene las siguientes atribuciones:

- Expedir los reglamentos interiores, así como los programas, lineamientos y demás disposiciones que sean necesarias para el buen funcionamiento del IEEM.
- Designar, para la elección de personas juzgadoras, al personal que integrará los órganos desconcentrados de entre las propuestas que al efecto presente la Junta General en el mes de enero del año de la elección, de acuerdo con los lineamientos que al efecto se emitan.
- Resolver los asuntos que surjan con motivo del funcionamiento de los consejos distritales y de los consejos municipales electorales. En caso necesario o a petición de alguno de los consejos, proveer los elementos que se requieran para el cumplimiento, en tiempo y forma, de los cómputos que el CEEM les encomienda.

- Efectuar supletoriamente el cómputo municipal o distrital, allegándose los medios necesarios para su realización, así como sustituir a los órganos desconcentrados en los casos de suspensión de actividades y de imposibilidad material de integración.
- Aprobar y ejecutar el programa de capacitación para la ciudadanía que resulten insaculadas, dando seguimiento y evaluación periódica, con base en los lineamientos y contenidos que dicten el INE.

El artículo 200, párrafo primero, fracción V, indica que la DO tiene como atribución recabar la documentación necesaria e integrar los expedientes a fin de que este Consejo General efectúe los cómputos que conforme al CEEM debe realizar.

El artículo 567, párrafo primero, establece que las personas juzgadoras serán electas por mayoría relativa y voto directo de la ciudadanía conforme a las bases, procedimientos, requisitos y periodos que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local, el CEEM y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

El artículo 570, párrafo segundo, menciona que, tratándose del proceso electoral de personas juzgadoras, los partidos políticos no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas a este proceso, ni solicitar el registro de candidaturas, o actuar en los asuntos de dicha elección en las mesas directivas de casilla.

El artículo 571, enuncia que para los efectos del CEEM, el proceso electoral de las personas juzgadoras comprende las siguientes etapas:

Preparación de la elección.

Convocatoria y postulación de candidaturas.

Campaña.

Jornada electoral.

Cómputos.

Asignación de cargos.

La entrega de constancias de mayoría y declaración de validez de la elección.

El artículo 575, señala que la etapa de la jornada electoral inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio del año que corresponda y concluye con la clasificación de votos por tipo de elección y la remisión de los paquetes a cada órgano desconcentrado.

El artículo 576, determina que la etapa de cómputos inicia con la remisión de los expedientes electorales a los órganos desconcentrados que determine el IEEM y concluye con el cómputo, que, en su caso, realice el IEEM.

El artículo 577, indica que la etapa de asignación de cargos inicia con la identificación por el IEEM de las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos y la asignación de estas en cada cargo, en función de su especialización por materia y alternando entre mujeres y hombres, conforme al principio de paridad de género, y concluye previamente a la entrega por este Consejo General de las constancias de mayoría a las candidaturas que resulten ganadoras.

El artículo 578, establece que la etapa de entrega de constancias de mayoría y de declaración de validez inicia con la determinación que realice este Consejo General respecto de cada elección, o bien, cuando se tenga constancia de que no se presentó ningún medio de impugnación en contra de los resultados o la asignación de los cargos, y concluye con las resoluciones que, en su caso, pronuncie en última instancia el Tribunal Electoral del Estado de México –o las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación²–.

El artículo 589, refiere que el IEEM es la autoridad responsable de la organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo y asignación de cargos de la elección de personas juzgadoras. En el cumplimiento de sus atribuciones, garantizará la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género.

El artículo 590, párrafo primero, fracciones I, II, III, VI y VII, precisa que corresponde a este Consejo General:

² Conforme a la Jurisprudencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de rubro: PROCESO ELECTORAL. CONCLUYE HASTA QUE EL ÚLTIMO ACTO O RESOLUCIÓN DE LA ETAPA DE RESULTADOS ADQUIERE DEFINITIVIDAD (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES). <https://mexico.justia.com/federales/jurisprudencias-tesis/tribunal-electoral/jurisprudencia-1-2002/>

Elaboró: Lic. Luis Iván Maya González.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

- Realizar la preparación, organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo, asignación de cargos, entrega de constancias de mayoría y adecuada conclusión del proceso electoral de personas juzgadoras de conformidad con los lineamientos que emita el INE y las disposiciones jurídicas aplicables.
- Emitir los lineamientos, acuerdos o disposiciones de carácter general necesarias para llevar a cabo la preparación, organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo, asignación de cargos y adecuada conclusión del proceso electoral de personas juzgadoras, de conformidad con las determinaciones que realice el INE.
- Aprobar el modelo de la boleta, documentación y materiales electorales, en términos de lo previsto en el CEEM y conforme los lineamientos que determine el INE.
- Realizar el cómputo de la elección de Presidenta o Presidente del Tribunal Superior de Justicia y, en su caso, Magistradas y Magistrados de dicho Tribunal Jueces y Juezas del Poder Judicial, expedir las Constancias de Mayoría respectivas, a favor de las candidaturas que hubieran alcanzado el mayor número de votos, conforme al principio de paridad de género, así como formular las declaraciones de validez de la elección y enviar los resultados al Tribunal Electoral del Estado de México.
- Realizar el cómputo de la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, expedir las Constancias de Mayoría respectivas, a favor de las candidaturas que hubieran alcanzado el mayor número de votos, asignando los cargos conforme al principio de paridad de género, así como formular las declaraciones de validez de la elección y enviar los resultados al Tribunal Electoral del Estado de México.

El párrafo quinto del artículo 604, indica que los Órganos Desconcentrados del IEEM deberán integrar los expedientes con las actas de cómputo de la elección de Juezas y Jueces y Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, y presentarlas oportunamente a este Consejo General; así como coadyuvar en lo relativo respecto a dicha integración en los casos de las demás Personas Candidatas a Cargos de Elección del Poder Judicial.

El artículo 618, párrafo primero, señala que los órganos desconcentrados correspondientes realizarán el cómputo de las boletas o actas que contengan las votaciones recibidas en las casillas, a partir de la llegada del primer paquete y concluirá hasta que se reciba y compute el último paquete, de las elecciones de:

- Persona Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia.
- Personas Magistradas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial.
- Personas Magistradas integrantes del Tribunal Superior de Justicia.
- Personas Juezas del Poder Judicial.

El párrafo segundo del artículo en cita, precisa que, para ello, este Consejo General emitirá los lineamientos que regulen esta etapa.

Reglamento Interno del IEEM

El artículo 36, párrafo primero, determina que la DO es el órgano del IEEM encargado de planear, organizar, dirigir y coordinar las actividades inherentes a la preparación, organización y desarrollo de los procesos electorales en coordinación con el INE, aplicando los procedimientos para el diseño, impresión, producción, resguardo, así como, distribución de la documentación y material electoral, auxiliando en la integración, instalación y funcionamiento de los Órganos Desconcentrados, en la recopilación, sistematización, análisis, resguardo de la información y estadística electoral, conforme a las actividades encomendadas por este Consejo General, además atenderá lo relativo a la recepción y trámite de solicitudes de las Observadoras y los Observadores Electorales, en los términos que determine el INE.

Lineamientos de Paridad

El artículo 12 menciona que en caso de que sea necesario realizar ajustes, para alcanzar la paridad de género en la asignación de cargos, tratándose de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México, debe valorarse cada caso particular, con el objeto de que la incidencia de las medidas tendentes a alcanzar la paridad, no impliquen una afectación desproporcionada o innecesaria a otros principios rectores de la función electoral.

Elaboró: Lic. Luis Iván Maya González.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/41/2025

Por el que se expiden los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo Distrital y Estatal del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México

Página 18 de 24

El artículo 13, fracciones I a la VI, enuncia que, para realizar los ajustes de paridad, en su caso, referidos en el artículo 11 de los mismos, este Consejo General deberá observar los siguiente:

- I. Se realizará la sumatoria total de espacios asignados por género, cargo, distrito y materia, a fin de advertir su integración paritaria.
- II. Se identificará el porcentaje de subrepresentación de mujeres en aquellos distritos que tengan, por lo menos, dos cargos vacantes únicos por materia de especialización. Aquellos cargos de materia de especialización únicos en el estado no formaran parte de los que puedan sufrir modificaciones.
- III. Los distritos judiciales que se ubiquen en este supuesto deberán ordenarse de mayor a menor subrepresentación de mujeres.
- IV. Con base en la lista estipulada en la fracción anterior, el primer ajuste se realizará en la vacante única de la materia de especialización con mayor subrepresentación de mujeres a nivel estatal. Así, se sustituirá al hombre que haya resultado ganador, por la mujer más votada en la materia del distrito en cuestión.
- V. Se harán los ajustes por distrito que permitan disminuir porcentaje de subrepresentación por materia de especialización a nivel estatal.
- VI. Los ajustes subsecuentes, necesarios para alcanzar la paridad, deberán efectuarse siguiendo el orden previamente establecido en el listado de distritos con mayor subrepresentación.

Calendario

La actividad 28 establece lo relativo a la *APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DE CÓMPUTO Y DEL CUADERNILLO DE CONSULTA SOBRE VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS*, a más tardar el siete de marzo de la presente anualidad.

III. MOTIVACIÓN

Elaboró: Lic. Luis Iván Maya González.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/41/2025

Por el que se expiden los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo Distrital y Estatal del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México

Página 19 de 24

Con motivo del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, por el que se elegirán a la persona Magistrada Presidenta, Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia; las magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial, y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México, este órgano comicial tiene como atribución emitir los acuerdos necesarios para el desarrollo de los cómputos.

Por ello, y con la finalidad de dar cumplimiento a las Directrices Generales, al Plan Integral y al Calendario, así como a la normatividad aplicable, la DO presentó la propuesta de Lineamientos ante la Comisión Especial, quien la aprobó y solicitó su remisión a la Junta General, misma que a su vez la aprobó, determinando su envío a este Órgano Superior de Dirección para su aprobación definitiva, en su caso.

Una vez que este Consejo General conoció los Lineamientos, advierte que tienen como objeto regular las actividades previas, durante y posteriores al desarrollo de las sesiones de cómputo de los consejos que se instalarán en esta entidad para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, así como de los cómputos Estatales que realizará este Consejo General, a través de la aplicación de los ordenamientos legales vigentes en la materia.

Los Lineamientos se estructuran de la manera siguiente:

PRESENTACIÓN

FUNDAMENTO LEGAL

GLOSARIO Y ACRÓNIMOS

- 1. ACCIONES DE PLANEACIÓN*
- 2. SESIÓN PERMANENTE Y DE CÓMPUTO*
- 3. CÓMPUTOS DISTRITALES*
- 4. CÓMPUTO ESTATAL DE LA ELECCIÓN DE LA PERSONA MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, PERSONAS MAGISTRADAS INTEGRANTES DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL, CÓMPUTO REGIONAL DE LAS PERSONAS MAGISTRADAS INTEGRANTES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, REALIZADO POR EL CONSEJO GENERAL, ASIGNACIÓN DE CARGOS Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS*

5. MESA DE AYUDA

6. PROGRAMA DE CAPACITACIÓN

7. SEGUIMIENTO AL DESARROLLO DE LOS CÓMPUTOS

Al respecto, este Órgano Superior de Dirección observa que los Lineamientos determinan las acciones de planeación entre las cuales se establecen los aspectos generales y previsión de recursos financieros, técnicos, materiales y humanos; lo cual permitirá prever dichos recursos, así como la logística y medidas de seguridad necesarias para la realización de las Sesiones de Cómputo.

Del mismo modo, se prevé que, con el objeto de proporcionar una herramienta para la realización de los cómputos, el IEEM desarrollará el SIAC, un sistema informático que servirá como instrumento de apoyo; y será operado por las personas servidoras públicas electorales que participen en los cómputos y en las actividades relativas al mismo.

El SIAC permitirá el procesamiento y sistematización de los recibos de entrega de paquetes y los resultados de las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla Seccional Única; el registro de los votos contenidos en las boletas para las candidaturas; el registro expedito de resultados; la expedición de las actas de cómputo respectivas y la emisión del listado final de resultados de la votación ordenada de mayor a menor, por región, distrito, materia de especialización y género.

De igual forma, el SIAC será una herramienta de apoyo para este Consejo General en la realización del cómputo y asignación de cargos de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia; de las Magistraturas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial; del Tribunal Superior de Justicia; y Juezas y Jueces del Poder Judicial o en caso de tener que realizar un cómputo supletorio.

Asimismo, a través del programa de capacitación, comprende la socialización de contenidos temáticos y la realización de talleres y simulacros previo a la Jornada Electoral, actividades que contribuyen a la formación de las personas servidoras públicas que se involucrarán en las tareas de cómputo.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Dirección considera que los Lineamientos se ajustan al marco constitucional, legal y reglamentario aplicable en la materia, que atienden la obligación prevista en el artículo 429, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, y son acordes para que

Elaboró: Lic. Luis Iván Maya González.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/41/2025

Por el que se expiden los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo Distrital y Estatal del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México

Página 21 de 24

los órganos desconcentrados, en el ámbito de sus atribuciones, realicen el cómputo para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México; en tal virtud, es procedente su expedición para su aplicación correspondiente.

Cabe precisar que, para los casos no previstos en los Lineamientos, la DO realizará las adecuaciones de conformidad con los acuerdos y normativa aplicable en la materia y las pondrá a consideración de la Comisión Especial. Asimismo, si las autoridades competentes aprobaran criterios que contravengan a los mismos, dicha dirección ejecutará las acciones necesarias, debiendo informarlo a este Consejo General por conducto de la SE, así como a la Comisión Especial y órganos desconcentrados del IEEM.

Por lo fundado y motivado se:

A C U E R D A

PRIMERO. Se expiden los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo Distrital y Estatal del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, en términos del documento adjunto.

SEGUNDO. Se instruye a:

a) La Unidad de Informática y Estadística del IEEM para que:

- En su carácter de Secretaría Técnica de la Comisión Especial, lo informe a sus integrantes para los efectos conducentes.
- Realice, en el ámbito de sus atribuciones, lo que le encomiendan los Lineamientos.
- De manera coordinada con la Unidad de Comunicación Social, y de Transparencia, publiquen la normatividad mencionada en la página institucional del IEEM, así como en el Sistema de Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX), en cumplimiento a las obligaciones de este Instituto en materia de transparencia.

b) La DO para que:

- Remita los Lineamientos a los órganos desconcentrados del IEEM una vez que se instalen, para su conocimiento y aplicación correspondiente.
 - Realice, en el ámbito de sus atribuciones, lo que le encomiendan los Lineamientos.
 - Realice las adecuaciones que se consideren necesarias, para los casos no previstos en los Lineamientos, de conformidad con los acuerdos y normativa aplicable en la materia.
- c) Las Direcciones de Administración y Participación Ciudadana, ambas del IEEM, para que realicen, en el ámbito de sus atribuciones, lo que les encomiendan los Lineamientos.

Para ello, notifíqueseles el presente acuerdo.

TERCERO. Comuníquese este acuerdo a la Contraloría General, así como a las direcciones y unidades del IEEM.

CUARTO. Notifíquese a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL y a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, todas del INE, la aprobación del presente acuerdo para los efectos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los Lineamientos entrarán en vigor a partir de la aprobación del presente instrumento por este Consejo General.

SEGUNDO. Publíquese este acuerdo, en la Gaceta del Gobierno, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la Consejera Presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las Consejeras Electorales del Consejo General Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya, Dra. July Erika Armenta Paulino, Mtra. Sayonara Flores Palacios y Dra. Flor Angeli Vieyra Vázquez, en la segunda sesión especial celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de

México, en modalidad virtual, el siete de marzo de dos mil veinticinco, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX del CEEM y 7, fracción XIV del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL



Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo Distrital y Estatal del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México

Marzo 2025

Contenido

PRESENTACIÓN	6
FUNDAMENTO LEGAL	7
GLOSARIO Y ACRÓNIMOS	9
1. ACCIONES DE PLANEACIÓN	20
1.1 Aspectos generales y previsión de recursos financieros, técnicos, materiales y humanos	20
1.2 Planeación y habilitación de espacios para el cómputo de votos	22
1.3 Consideraciones para la instalación de los GT y PEC	25
1.4 Planeación para la habilitación de sedes alternas.....	26
1.4.1 Procedimiento para el traslado a una sede alterna.....	29
1.5 Medidas de seguridad para el resguardo de los paquetes electorales.....	34
1.5.1 Entrega-recepción de documentación electoral.....	35
1.5.2 Resguardo de Paquetes Electorales.....	36
1.6 Cómputo Supletorio en la sede del Consejo General.....	37
1.7 Desarrollo de la herramienta informática (SIAC)	39
1.7.1 Fallas o eventualidades en el SIAC	41
2. SESIÓN PERMANENTE Y DE CÓMPUTO	42
2.1 Acciones inmediatas al término de la Jornada Electoral	43
2.1.1 Recepción de Paquetes Electorales en los Consejos.....	43
2.1.1.1 Actividades previas.....	43
2.2 Cómputo de votos	46
2.2.1 Criterios para determinar el número de GT y PEC	47
2.2.2 Participantes en los GT.....	47

2.2.3 Alternancia de las y los integrantes del Pleno, de los GT y PEC	49
2.2.4 Reportes de Avance de los Cómputos.	51
2.2.5 Actividades y funciones en GT	51
2.3 Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla Seccional Única y Actas Circunstanciadas de Cómputo por GT	54
2.3.1 Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla Seccional Única	54
2.3.2 Actas Circunstanciadas de Cómputo en GT	55
2.4 Desarrollo de la Sesión Permanente y de Cómputo	56
2.4.1 Paquetes con muestras de alteración, casillas no instaladas o Paquetes Electorales no recibidos	59
2.4.2 Conclusión de actividades en GT	59
2.5 Extracción de documentos y materiales electorales en la Sesión Permanente y de Cómputo	60
3. CÓMPUTOS DISTRITALES	61
3.1 Cómputo de Personas Juzgadoras	61
3.2 Resultado del cómputo distrital de la Elección de la persona Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia	61
3.2.1 Procedimiento en caso de existir errores en la captura o se recibieran paquetes por órganos desconcentrados diversos	61
3.2.2 Publicación de resultados electorales	63
3.3 Resultado del cómputo distrital de la Elección de personas Magistradas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial	63
3.3.1 Procedimiento en caso de existir errores en la captura	63
3.3.2 Publicación de resultados electorales	64

3.4 Resultado del cómputo distrital de la Elección de las personas Magistradas del Tribunal Superior de Justicia	64
3.4.1 Procedimiento en caso de existir errores en la captura	64
3.4.2 Publicación de resultados electorales	64
3.5 Resultado del cómputo distrital de la Elección de personas Juezas del Poder Judicial	65
3.5.1 Procedimiento en caso de existir errores en la captura	65
3.5.2 Entrega de las Constancias de Resultados	65
3.5.3 Publicación de resultados electorales	65
3.6 Integración y Remisión de las Actas de Cómputo Distrital al Consejo General	66
3.7 Integración de Expedientes en los Consejos	66
3.7.1 Remisión del Expediente de Cómputo	67
4. CÓMPUTO ESTATAL DE LA ELECCIÓN DE LA PERSONA MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, PERSONAS MAGISTRADAS INTEGRANTES DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL, CÓMPUTO REGIONAL DE LAS PERSONAS MAGISTRADAS INTEGRANTES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, REALIZADO POR EL CONSEJO GENERAL, ASIGNACIÓN DE CARGOS Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS. 68	
4.1 Resultado del cómputo estatal de la Elección de la persona Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y de personas Magistradas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial	68
4.2 Resultado del cómputo regional de la Elección de personas Magistradas integrantes del Tribunal Superior de Justicia	68
4.3 Asignación de cargos, declaración de validez y entrega de las Constancias de Mayoría.....	69

4.4 Publicación de resultados electorales	69
5. MESA DE AYUDA	70
5.1 Implementación.....	70
6. PROGRAMA DE CAPACITACIÓN	72
6.1 Diseño de materiales de capacitación	72
6.2 Programa de capacitación presencial o virtual	73
6.3 Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos	75
6.4 Reunión de Trabajo para la determinación de la validez o nulidad de los votos	76
7. SEGUIMIENTO AL DESARROLLO DE LOS CÓMPUTOS.....	77

PRESENTACIÓN

Durante el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025, la ciudadanía del Estado de México elegirá a la persona Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia, personas Magistradas Integrantes del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial, así como a las personas Juezas del Poder Judicial del Estado de México. En este contexto, el IEEM, como organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, es el responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales. Su labor se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Garantizando así la transparencia y legitimidad en los cómputos de la elección de personas juzgadoras en la entidad.

Para cumplir con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Código Electoral del Estado de México, y en lo conducente, al Reglamento de Elecciones, se han desarrollado estos Lineamientos.

El propósito de este instrumento normativo es regular las actividades previas, durante y posteriores al desarrollo de las Sesiones de Cómputo de los Consejos que se instalarán en el Estado de México durante el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, así como del Cómputo Estatal. Su aplicación se basa en los ordenamientos legales vigentes y cuenta con el respaldo de una herramienta informática que facilitará su ejecución.

FUNDAMENTO LEGAL

a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numerales 5 y 6; y, 116, fracción III; y, Transitorio Octavo, párrafo segundo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial.

b) Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Artículos 1, numeral 4; 2, párrafo 1, inciso c); 4, 5, numeral 1; 82, numeral 2, 84, incisos a), b), c) y e); 98, numerales 1 y 2; 104, numeral 1, incisos a), h), i) y o); 208; 295, numerales 1, 2, 3 y 5, 299, 304, 309, numeral 1, 311, 494, 495, numeral 4, 497, 498 numeral 1; 513, 529 y 531, numeral 1 y Transitorio Segundo del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la citada Ley, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.

c) Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral

Artículos 1, numerales 1, 5 y 6; 110, 383, 389, 390, numeral 3; 391, 393, 394, numerales 1, 3 y 4; 395, 397, numerales 4 y 5, 398, 404, 406, 407, 408, 409, 426, 427, 429 y 430, numeral 1. Así como, las disposiciones contenidas en los Anexos 4.1, 14 y 17 del Reglamento en cita.

d) Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

Artículos 11, párrafos primero, segundo y décimo tercero; 35, 88, párrafo sexto y 89, fracción IV y Transitorio Tercero, párrafo décimo del Decreto número 63 expedido por la H. "LXII" Legislatura Estatal, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de reforma al Poder Judicial.

e) Código Electoral del Estado de México

Artículos 1, fracción V; 3, párrafo primero; 5, 29, 168, fracción IX-Bis; 185, fracciones I y LII, 196, fracciones III, XI, XIII y XVI; 200, fracción V, 209, 213, fracciones VII y XII; 222, 292, 295, 353, 354, 570, 571, 575 al 578, 604, párrafos quinto y séptimo; y, 615 al 620.

f) Acuerdo INE/CG52/2025

Por el que se emiten Directrices Generales para la organización de los Procesos Electorales de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas en el Proceso Extraordinario 2025.

GLOSARIO Y ACRÓNIMOS

Acta Circunstanciada de Cómputo en Grupo de Trabajo. Acta elaborada al término de los turnos de trabajo de un día, la cual deberá contener la información relacionada con el cómputo realizado en un Grupo de Trabajo.

Acta de Cómputo Distrital de la Elección de la persona Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia. Acta generada en el Consejo que contiene los resultados de los votos registrados en el Sistema Informático de Apoyo a los Cómputos (SIAC), de la Elección de la persona Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia, que contiene las firmas de integrantes del Consejo.

Acta de Cómputo Distrital de la Elección de personas Magistradas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial. Acta generada en el Consejo que contiene los resultados de los votos registrados en el Sistema Informático de Apoyo a los Cómputos (SIAC), de la Elección de personas Magistradas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, que contiene las firmas de integrantes del Consejo.

Acta de Cómputo Distrital de la Elección de personas Magistradas integrantes del Tribunal Superior de Justicia. Acta generada en el Consejo que contiene los resultados de los votos registrados en el Sistema Informático de Apoyo a los Cómputos (SIAC), de la Elección de personas Magistradas integrantes del Tribunal Superior de Justicia, que contiene las firmas de integrantes del Consejo.

Acta de Cómputo Distrital de la Elección de personas Juezas del Poder Judicial. Acta generada en el Consejo que contiene los resultados de los votos registrados en el Sistema Informático de Apoyo a los Cómputos (SIAC), de la Elección de personas Juezas del Poder Judicial, que contiene las firmas de integrantes del Consejo.

Acta de Cómputo Estatal de la Elección de la persona Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia. Acta generada en Sesión Plenaria del Consejo General, que contiene la sumatoria de los resultados obtenidos de las Actas de Cómputo Distrital de los Consejos, de la Elección de la persona Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia.

Acta de Cómputo Estatal de la Elección de personas Magistradas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial. Acta generada en Sesión Plenaria del Consejo General, que contiene la sumatoria de los resultados obtenidos de las Actas de Cómputo Distrital de los Consejos, de la Elección personas Magistradas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial.

Acta de Cómputo Regional de la Elección de personas Magistradas integrantes del Tribunal Superior de Justicia. Acta generada en Sesión Plenaria del Consejo General, que contiene la sumatoria de los resultados obtenidos de las Actas de Cómputo Distrital de los Consejos que integran cada una de las regiones judiciales de la Elección de personas Magistradas integrantes del Tribunal Superior de Justicia.

Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla Seccional Única. Acta levantada en el Punto de Escrutinio y Cómputo, conforme al tipo de casilla y elección de que se trate, y que contiene los votos válidos y nulos de la misma.

Acta de la Jornada Electoral, Clasificación y Conteo y Constancia de Clausura de Casilla Seccional. Acta levantada en la Casilla Seccional Única que contiene la información de la Instalación de la Casilla Seccional, Cierre de Votación, Clasificación y Conteo de Boletas y Clausura de la Casilla Seccional.

APK. Aplicación desarrollada por la UIE para la captura y registro de los Paquetes Electorales a su llegada, así como su ingreso y salida de la Bodega de Documentación Electoral.

Auxiliar de Bodega. Persona servidora pública electoral, designada por el Consejo, responsable de la entrega y recepción de los Paquetes Electorales, y de registrar la salida y entrada de los mismos, en la Bodega de Documentación Electoral, durante el Operativo de Entrega Recepción de paquetes al término de la Jornada Electoral y el desarrollo de los cómputos.

Auxiliar de Control de GT. Persona servidora pública electoral integrante del personal de la Junta, SEL o CAEL, responsable de la entrega y recepción de los paquetes electorales en un Grupo de Trabajo y de registrar la entrada y salida de los mismos, durante el desarrollo del cómputo correspondiente.

Auxiliar de Documentación. Persona servidora pública electoral, designada por el Consejo para extraer, separar y ordenar los documentos de cada uno de los paquetes correspondientes a las Casillas Seccionales Únicas (actas, hojas de incidentes, escritos y demás documentación o material diferente a las boletas electorales), resguardándolos en el lugar que se haya determinado para tal fin dentro del inmueble; así como para extraer los sobres con las boletas sacadas de la urna de las cuatro elecciones, de todos los paquetes de la Casilla Seccional Única en el punto de escrutinio y cómputo, para entregarlos al Auxiliar de Verificación y Capturista.

Auxiliar General. Persona servidora pública electoral responsable de recibir y organizar las cajas de materiales que acompañan la entrega del paquete electoral.

Auxiliar de Orientación. Persona servidora pública electoral encargada de indicar al funcionario de casilla y/o a la o el capacitador asistente electoral, el punto de recepción disponible para la entrega del o los paquetes electorales.

Auxiliar de Recepción de Paquetes. Persona servidora pública electoral encargada de recibir el paquete electoral en la sede del Consejo, extender el recibo de entrega y registrar la llegada del paquete en la APK.

Auxiliar de Seguimiento. Persona servidora pública electoral integrante del personal de la Junta, SEL o CAEL, designada por el Consejo, para auxiliar a la Presidencia en la vigilancia de los tiempos para el desarrollo de las actividades de los Grupo de Trabajo, con el fin de que el cómputo concluya en los plazos legales establecidos.

Auxiliar de Traslado. Persona servidora pública electoral, designada por el Consejo, para el traslado de los Paquetes Electorales de las Mesas receptoras a la Bodega de Documentación Electoral, de la Bodega de Documentación Electoral al Punto de Escrutinio y Cómputo y de su retorno a la Bodega de Documentación Electoral.

Auxiliar de Verificación. Persona servidora pública electoral, designada por el Consejo, para revisar las boletas contenidas en los sobres sacados de la urna de cada elección; apoyar a la persona capturista, dictando la información de las boletas electorales, verificando su registro correcto en el SIAC y poniendo en las boletas una marca ✓ visible con lápiz en la parte superior derecha de la misma, para reconocer que ha sido computada; y entregar el Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla Seccional Única, a la Presidencia del Grupo de Trabajo.

Bodega de Documentación Electoral. Lugar destinado por el Consejo para salvaguardar la integridad de los Paquetes Electorales.

CAEL. Persona Capacitadora Asistente Electoral Local, encargada de llevar a cabo las actividades de asistencia electoral con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma a la integración de los Paquetes Electorales de la elección que corresponda; entregar los Paquetes Electorales locales a las Presidencias de Mesas Directivas de Casilla Seccional Única (PMDCSU); apoyar en el reporte de incidentes al SIJE 2025; implementar los mecanismos de recolección y traslado de los Paquetes Electorales locales al término de la Jornada Electoral; además de auxiliar el cómputo distrital; entre otras.

Capturista. Persona servidora pública electoral que registra la información de la boleta en el módulo correspondiente del SIAC; coadyuva en la integración de las boletas que hayan sido computadas al sobre correspondiente, así como en la revisión de las boletas contenidas en los sobres sacados de la urna de cada elección.

Casilla. Casilla(s) Seccional(es) Única(s)

CEEM. Código Electoral del Estado de México.

CESCOM. Comisión Especial de Seguimiento a Cómputos.

Cómputo Distrital. Suma que realiza el Consejo de los resultados anotados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de casilla seccional levantadas en los Puntos de Escrutinio y Cómputo, de las elecciones de persona Presidenta del Tribunal Superior de Justicia, personas Magistradas del Tribunal de Disciplina Judicial, personas Magistradas y Juezas del Tribunal Superior de Justicia.

Cómputo Estatal. Es la suma que realiza el Consejo General de los resultados anotados en las respectivas actas de cómputo distrital para las elecciones de persona Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y las personas Magistradas del Tribunal de Disciplina Judicial.

Cómputo Regional. Es la suma que realiza el Consejo General de los resultados anotados en las respectivas actas de cómputo distrital para la elección de personas Magistradas del Tribunal Superior de Justicia.

Consejerías. Personas Consejeras y Consejeros Electorales propietarios y suplentes de los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México (IEEM).

Consejo. Consejo Distrital Electoral Judicial del IEEM, integrado por una Presidencia, una Secretaría y seis Consejerías, sin intervención de los Partidos Políticos.

Consejo General. Consejo General del IEEM, integrado una Presidencia, una Secretaría y seis Consejerías, sin intervención de los Partidos Políticos.

Consejo Local. Consejo Local del Instituto Nacional Electoral (INE) en el Estado de México.

Constancia de Resultados. Constancia emitida a cada candidatura ganadora, misma que contendrá los votos obtenidos en la elección respectiva.

CRyT. Centros de Recepción y Traslado (CRyT) Fijos e Itinerantes.

Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos. Documento que

tiene la finalidad de servir como material didáctico a partir de una compilación de sentencias y acuerdos que únicamente pueden ser tomados como criterios de orientación en deliberaciones sobre la validez y nulidad de los votos del actual Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 en el Estado de México, y su contenido no reemplaza ni justifica en sentido vinculante las determinaciones que son competencia de las autoridades electorales en los órganos colegiados del Instituto Electoral del Estado de México responsables del cómputo de los votos.

DA. Dirección de Administración del IEEM.

DAT. Dispositivo de apoyo al traslado, consistente en recoger al funcionariado de Mesa Directiva de Casilla Seccional Única y trasladarlos hasta las juntas, a efecto de que realicen la entrega de los Paquetes Electorales Locales.

DEOE. Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE.

Digitalizador. Persona que digitaliza las Actas de Escrutinio y cómputo de casilla seccional levantadas en los puntos escrutinio y cómputo; así como las Actas de la Jornada Electoral, clasificación y conteo y constancia de clausura de casilla seccional. Asimismo, captura los datos del total de boletas extraídas de la urna de cada elección, contenidos en el Acta de la Jornada Electoral.

DO. Dirección de Organización del IEEM.

DPC. Dirección de Participación Ciudadana del IEEM.

Expediente de Casilla Seccional Única. Expediente formado con los ejemplares del Acta de la Jornada Electoral, Clasificación y Conteo y Constancia de Clausura de Casilla Seccional, la Hoja de Incidentes, la Lista Nominal de Electores y el Formato para el registro de personas con discapacidad que acuden a votar.

Expediente de cómputo. Expediente que contiene las Actas de Cómputo Distrital de las cuatro elecciones, Original de las Constancias de Resultados respectivas, Original de las Actas de la Jornada Electoral de las Casillas Seccionales Únicas instaladas en el distrito, Original de las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla Seccional Única levantadas en PEC, Original del Acta de la Sesión Permanente y de Cómputo Distrital, Informe de la Presidencia sobre el desarrollo del Proceso Electoral, Constancias de Resultados y el Informe sobre la interposición de medios de impugnación (en su caso).

FMDCSU. Funcionario(a) de Mesa Directiva de Casilla Seccional Única, son las y los ciudadanos doblemente sorteados y capacitados por el INE para integrar la Mesa Directiva de Casilla Seccional Única; quienes se encargan, entre otras actividades, de instalar la casilla, recibir la votación y clasificar los votos.

GT. Grupo de Trabajo. Creado para realizar el cómputo de votos de las diferentes elecciones. Se integra por la Presidencia del GT, una Consejería, Auxiliares de Control de Grupo de Trabajo, de traslado, de documentación y verificación; así como la persona capturista.

IEEM. Instituto Electoral del Estado de México.

INE. Instituto Nacional Electoral.

Jornada Electoral. Etapa del Proceso Electoral que inicia el primero de junio de 2025 a partir de las 8:00 horas y termina con la clasificación de votos y remisión de paquetes en la Casilla Seccional Única.

Junta. Junta Distrital Electoral Judicial del IEEM.

Junta Distrital Ejecutiva. Junta Distrital Ejecutiva del INE.

Junta General. Junta General del IEEM.

LGIPE. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos. Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo Distrital y Estatal del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

MDCSU. Mesa(s) Directiva(s) de Casilla(s) Seccional(es) Única (s), son órganos electorales temporales integrados por las y los FMDCSU, previa insaculación y capacitación, facultados para recibir el día de la jornada electoral, la votación de la ciudadanía correspondiente a la sección electoral, así como realizar la clasificación de la votación recibida.

Modelo Operativo. Modelo Operativo para realizar la recepción, registro, control y resguardo de los Paquetes Electorales en los Consejos.

Paquetes Electorales. Cajas que contienen el expediente de cada Casilla Seccional Única y boletas electorales.

Persona servidora pública electoral. Personal adscrito al órgano central, a los órganos desconcentrados, SEL o CAEL o designada por el Consejo o Consejo General para participar en actividades de cómputo.

PEC. Punto de Escrutinio y Cómputo. Unidad atendida por una persona Capturista y un Auxiliar de Verificación, que se asignan a un Grupo de Trabajo para apoyar en el escrutinio y cómputo de los votos.

Presidencia. Persona Presidenta del Consejo Distrital Electoral Judicial del IEEM.

Presidencia de GT. Vocalía, Consejería o, en su caso, Persona servidora pública electoral designada por el Consejo o el Consejo General, para presidir un Grupo de Trabajo.

Presidencia del Consejo General. Presidenta del Consejo General del IEEM.

Reglamento de Elecciones. Reglamento de Elecciones del INE.

ROD. Reglamento para Órganos Desconcentrados del IEEM.

Secretaría. Persona Secretaria del Consejo Distrital Electoral Judicial del IEEM.

Secretaría Ejecutiva. Secretario Ejecutivo del IEEM.

Sede alterna. Los espacios de las instalaciones públicas o privadas seleccionadas y aprobadas por el Consejo correspondiente para el desarrollo de los cómputos distritales, cuando no sean suficientes o adecuados los espacios disponibles en el interior de la sede del Consejo, ni sus anexos, ni el espacio público aledaño.

SEL. Persona Supervisora o Supervisor Electoral Local, es la persona encargada de coordinar, apoyar y verificar (en gabinete y campo) las actividades de asistencia electoral realizadas por las y los CAEL a su cargo durante la segunda etapa de capacitación electoral.

Sesión Permanente y de Cómputo. Sesión que celebrarán los Consejos durante la Jornada Electoral incluyendo la llegada de Paquetes Electorales y concluye con

la recepción y cómputo del último paquete con la finalidad de realizar el Cómputo de los votos de las elecciones.

SIAC. Sistema Informático de Apoyo a los Cómputos. Herramienta informática de apoyo a los Consejos para el desarrollo del cómputo respectivo, diseñada en el IEEM, donde se registrará la llegada de los Paquetes Electorales a los Órganos Desconcentrados, su ingreso a la Bodega de Documentación Electoral, y cuando se hayan computado. Asimismo, deberán ser capturados los resultados del Cómputo en cada PEC.

Tribunal Electoral. Tribunal Electoral del Estado de México.

UCTIG EVP. Unidad para la Coordinación de Trabajos de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia Política en razón de Género del IEEM.

UCS. Unidad de Comunicación Social del IEEM

UIE. Unidad de Informática y Estadística del IEEM.

UTVOPL. Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales del INE

1. ACCIONES DE PLANEACIÓN

1.1 Aspectos generales y previsión de recursos financieros, técnicos, materiales y humanos

Las acciones de planeación para el desarrollo de los cómputos permiten prever los recursos financieros, técnicos, materiales y humanos, así como la logística y medidas de seguridad necesarias para la realización de las Sesiones de Cómputo.

Para lo anterior, a más tardar el 31 de marzo de 2025, la Secretaría Ejecutiva, mediante circular propuesta por la DO, solicitará a los Consejos que desarrollen un proceso de planeación en donde consideren los escenarios, recursos financieros, técnicos, materiales y humanos para el desarrollo de la Sesión Permanente y de Cómputo, así como para la habilitación de espacios.

A más tardar el 15 de abril de 2025, los Consejos aprobarán la planeación de habilitación de espacios donde se consideren los escenarios para el desarrollo de las Sesiones de Cómputo y, a través de su Presidencia, deberán informar a la DA de esas previsiones, a fin de contar con los recursos mínimos requeridos para el desarrollo de las referidas sesiones.

La DA, a más tardar el 25 de mayo de 2025, atenderá las previsiones referidas para la realización de las Sesiones de Cómputo; además, a efecto de asegurar la dotación de los recursos necesarios para llevar a cabo esta actividad.

Asimismo, la Presidencia preverá lo necesario para convocar a las Consejerías propietarias y suplentes, quienes intervendrán en el desarrollo de la Sesión de Cómputo formando parte del Pleno del Consejo, en su caso, presidiendo o como integrantes de los GT; garantizando la alternancia de las Consejerías y personas

servidoras públicas electorales; por lo anterior, serán convocadas para las diferentes actividades contempladas en el Programa de Capacitación. Asimismo, la DA deberá considerar el pago de dieta para cada una de las Consejerías suplentes que participen en la Sesión Permanente y de Cómputo.

Por otra parte, a más tardar el 25 de abril de 2025, el Consejo General designará a las y los SEL y CAEL, tomando en consideración las necesidades de cada Consejo y el número de casillas que corresponden a la demarcación distrital judicial.

En el mes de mayo de 2025, las Juntas, en coordinación con las Juntas Distritales Ejecutivas, establecerán las condiciones de operación de las y los SEL y CAEL para llevar a cabo las actividades de asistencia electoral bajo la coordinación de los Consejos, tales como: el conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales para la elección local; la entrega de los Paquetes Electorales a las Presidencias de MDCSU; atender los mecanismos de recolección de los Paquetes Electorales y apoyar en el desarrollo de los cómputos distritales.

A más tardar el 31 de mayo de 2025, los Consejos aprobarán, mediante Acuerdo la designación del personal que participará en las tareas de apoyo a los cómputos, mismo que deberá incluir una lista de SEL y CAEL, así como del personal auxiliar y sus respectivas funciones considerando en la misma un número suficiente de personal para efectuar las alternancias necesarias, para que durante el desarrollo de las Sesiones Permanente y de Cómputo se pueda contar con personal necesario para su conclusión oportuna, considerando los descansos correspondientes.

1.2 Planeación y habilitación de espacios para el cómputo de votos

Para determinar la habilitación de los espacios necesarios para llevar a cabo los cómputos, se considerarán las áreas descritas a continuación y se observará lo siguiente:

- a) Las oficinas, espacios de trabajo al interior del inmueble, patios, terrazas o jardines y el estacionamiento del mismo; así como, en última instancia, en las calles y aceras que limitan con el predio en donde se encuentren las instalaciones del Consejo, que ofrezcan un rápido y seguro traslado de los paquetes a los PEC, salvo que las condiciones de seguridad o climáticas existentes hagan imposible el desarrollo de los trabajos, y que no puedan ser superadas por previsiones de acondicionamiento. En ningún caso podrá habilitarse la Bodega de Documentación Electoral para la realización del cómputo.
- b) Si el cómputo se realiza en las oficinas, espacios de trabajo del interior del inmueble, en el jardín, terraza o estacionamiento, se deberá limitar la libre circulación de personas en estos espacios y en los que correspondan al traslado continuo y resguardo de los Paquetes Electorales, cuando sea materialmente imposible habilitar espacios para el público en general.
- c) De ser el caso, únicamente se utilizará el espacio de la calle necesario para realizar el cómputo correspondiente, delimitándolo y permitiendo el libre tránsito de vehículos y personas en el resto del espacio público disponible. La Presidencia deberá realizar las gestiones necesarias ante las autoridades correspondientes, a efecto de solicitar el apoyo de personal de Seguridad Pública y Protección Civil suficiente para permitir la circulación controlada y salvaguardar el espacio utilizado de la vía pública en donde se realizarán los

cómputos respectivos, con base en el artículo 4 numeral 2 de la LGIPE y el artículo 5 del CEEM.

- d) Si las condiciones de espacio o de seguridad no son las idóneas para el adecuado desarrollo de la Sesión Permanente y de Cómputo en las instalaciones del Consejo, como caso excepcional, se deberá prever la posibilidad de la utilización de una sede alterna, lo más cercana o anexa al inmueble que ocupa el Consejo correspondiente.

La Presidencia integrará la propuesta para la habilitación de espacios, misma que deberá ser presentada en reunión de trabajo a las y los integrantes del Consejo correspondiente para su análisis, a más tardar el 4 de abril de 2025, junto con sus propuestas de presupuesto, para que, una vez discutidas, sean remitidas a la DO. La DA y la DO a través de las y los enlaces administrativos y de las y los coordinadores, respectivamente, verificarán la viabilidad de los espacios propuestos.

La DO revisará las propuestas de planeación para la habilitación de espacios y, en su caso, solicitará a las Presidencias las aclaraciones correspondientes. Una vez atendidas, enviará la totalidad de las propuestas de planeación y de presupuesto a la Secretaría Ejecutiva para que por su conducto sean remitidas al Consejo General.

El Consejo General conocerán las propuestas a más tardar el 9 de abril de 2025, de esa fecha y hasta el 14 de abril de 2025 podrán realizar visitas de supervisión a los espacios propuestos y, en su caso, harán las observaciones y comentarios para el mejoramiento de las propuestas. En atención a lo anterior, las áreas correspondientes del Instituto y los Consejos tomarán las determinaciones y previsiones administrativas correspondientes para atender las observaciones

referidas, siempre con base en la disponibilidad de recursos materiales y financieros.

El Consejo aprobará el acuerdo con los distintos escenarios a más tardar el 15 de abril de 2025. En el referido acuerdo se incluirán la logística y las medidas de seguridad que se utilizarán para el resguardo y traslado de los Paquetes Electorales durante el desarrollo del cómputo distrital; asimismo, se señalarán las gestiones que se realizarán ante las autoridades en materia de seguridad para el resguardo y salvaguarda en las inmediaciones de la sede del Consejo para la realización del cómputo respectivo.

Las propuestas de presupuesto serán revisadas por la DA a partir del 15 de abril de 2025, previo envío por parte de la DO a la Secretaría Ejecutiva.

Actividades y plazos para la habilitación de espacios

Actividades	Responsable	Plazos
Mediante circular propuesta por la DO, la Secretaría Ejecutiva ordenará a los Consejos que inicien con el proceso de planeación. En caso de instalarse posteriormente, las acciones de planeación comenzarán al día siguiente de su constitución y las actividades se reprogramarán tomando como referencia los plazos de este cronograma.	DO	A más tardar el 31 de marzo de 2025
El Consejo integrará la propuesta para la habilitación de espacios para el cómputo de votos, la cual deberá ser presentada a sus integrantes para su análisis e incluirá, en su caso, las propuestas presupuestales que correspondan, y lo enviará al Consejo General.	Consejos	A más tardar el 04 de abril de 2025
La DO remitirá los escenarios de cómputos de los órganos competentes de la entidad y lo hará del conocimiento al Consejo General, a través de la Secretaría Ejecutiva.	DO	A más tardar el 9 de abril de 2025
Las personas integrantes del Consejo General podrán efectuar las visitas necesarias a los espacios considerados, pudiendo realizar observaciones y comentarios con el objeto de tomar las determinaciones y provisiones administrativas correspondientes.	Consejo General	Del 9 al 14 de abril de 2025

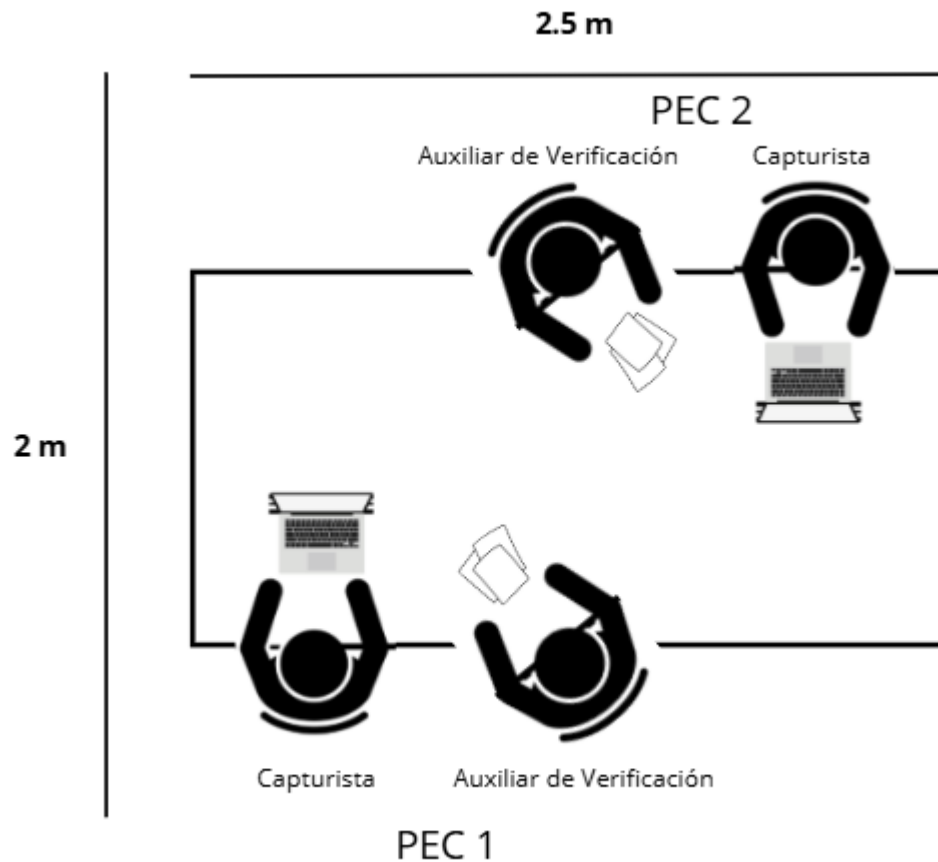
Los Consejos aprobarán el Acuerdo con la previsión de espacios para el cómputo. En dichos acuerdos se incluirá la logística y las medidas de seguridad que se utilizarán para el resguardo y traslado de los Paquetes Electorales.	Consejos	A más tardar el 15 de abril de 2025
--	----------	-------------------------------------

1.3 Consideraciones para la instalación de los GT y PEC

En este Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, la determinación de la cantidad de GT y PEC para la Sesión de Cómputo se realizará a partir del tiempo disponible para concluir el cómputo y el número de paquetes a computar. El número de GT y PEC se determinará de acuerdo con el número total de paquetes, con base en el análisis de los espacios y la cantidad máxima de personas que podría albergarse en ellos durante los Cómputos, contemplando, además, la conclusión oportuna de los mismos, observando los principios de legalidad y certeza que rigen al IEEM. Derivado de que se realizará el Escrutinio y Cómputo en cada Órgano Desconcentrado, el número de GT y PEC deberá quedar determinado en el acuerdo sobre la planeación de habilitación de espacios.

Se instalarán dos PEC por cada 5 metros cuadrados, considerando dos PEC por cada mesa o tablón. A continuación, se ejemplifican las dimensiones del espacio mínimo a considerar:

Figura 1. Esquema de Ubicación en Mesa de los PEC.



1.4 Planeación para la habilitación de sedes alternas

En caso de que el Consejo determine que la realización del cómputo se efectúe de manera extraordinaria en una sede alterna, se atenderán los aspectos siguientes:

- Se dará preferencia a locales ocupados por escuelas, instalaciones o anexos de oficinas públicas, auditorios y deportivos públicos, que se encuentren cercanos a la sede del Consejo; los lugares propuestos deberán garantizar condiciones de seguridad para el desarrollo de los trabajos y el resguardo de

los Paquetes Electorales; además de permitir la instalación del mobiliario y equipamiento para el desarrollo de la sesión y, del cómputo de votos en GT.

- En la sede alterna se destinará un área específica para el resguardo de los Paquetes Electorales, que deberá contar con las condiciones de seguridad, espacio y funcionalidad considerados en el Anexo 5 del Reglamento de Elecciones, similares a las establecidas para la Bodega de Documentación Electoral en la sede del Consejo.
- De la misma forma, se deberá buscar que en los inmuebles propuestos se puedan implementar o instalar elementos, dispositivos o redes que garanticen la conectividad a Internet con el objeto de asegurar la operatividad del SIAC y el flujo de información sobre el desarrollo y resultados del cómputo, así como del cómputo de votos.
- En caso de no contar con espacios adecuados del sector público cuyo uso se pueda convenir gratuitamente, por excepción, se podrá arrendar un espacio que reúna las características necesarias para realizar el cómputo respectivo. En este caso se preferirán, entre otros: escuelas particulares, gimnasios o centros de acondicionamiento físico, centros de convenciones o centros de festejo familiar.
- En ninguna circunstancia se podrá determinar como sede alterna alguno de los siguientes espacios:
 - a) Inmuebles o locales propiedad de personas servidoras públicas de confianza, federales, estatales o municipales, o habitados por ellos; ni propiedades de dirigentes partidistas, afiliadas, afiliados o simpatizantes, ni personas candidatas registradas, ni habitados por éstas.

- b) Establecimientos fabriles, inmuebles de organizaciones sindicales, laborales o patronales; templos o locales destinados al culto; locales de partidos políticos; inmuebles propiedades de personas observadoras electorales individuales o colectivas, ni de asociaciones civiles.
 - c) Inmuebles u oficinas del Poder Judicial del Estado de México.
 - d) Locales ocupados por cantinas o centros de vicio.
- Si previo a la Jornada Electoral se advierte, que no se cuenta con las condiciones mínimas necesarias en la sede del Consejo, con base en el acuerdo aprobado con antelación, inmediatamente se operarán los preparativos para la utilización de la sede alterna, a partir de la confirmación inmediata a la persona propietaria o responsable del inmueble seleccionado en el proceso de planeación.
 - El Consejo aprobará la sede alterna en la Sesión Permanente y de Cómputo, en el acuerdo de aprobación se incluirá la logística y las medidas de seguridad que se utilizarán en el resguardo y traslado de los Paquetes Electorales de la sede del Consejo a la sede alterna y viceversa, en términos de las medidas de planeación previamente adoptadas. Asimismo, el Consejo dará a conocer de manera inmediata la determinación que ha tomado al Consejo General mediante oficio dirigido a la Secretaría Ejecutiva, de comunicación telefónica y correo electrónico, para que éste informe lo conducente a la Junta Local Ejecutiva del INE y a la UTVOPL.

1.4.1 Procedimiento para el traslado a una sede alterna

En el caso de utilizarse una sede alterna, se determinará el traslado de los Paquetes Electorales desde la sede del Consejo y su regreso, con las debidas garantías de seguridad. Para ello, se solicitará apoyo de las autoridades de seguridad pública en el resguardo de las inmediaciones del Consejo durante el propio traslado de los paquetes, así como en la sede alterna aprobada.

El Consejo seguirá el procedimiento de traslado de los Paquetes Electorales que a continuación se detalla:

1. Como responsables del acto, la Presidencia junto con la Secretaría preverán lo necesario a fin de convocar a las y los integrantes del Consejo respectivo para garantizar su presencia en el traslado; también girará invitación a representaciones de medios de comunicación, en su caso. Además, a través de la Secretaría Ejecutiva, comunicará sobre el procedimiento de traslado, para que, por su conducto, se invite a integrantes del Consejo General.
2. La Presidencia comisionará a una persona servidora pública electoral para tomar videograbación y/o fotografiar los acontecimientos relacionados con esta actividad; en su caso, se solicitará a la Secretaría Ejecutiva el apoyo de la UCS para atender esta actividad.
3. La Presidencia mostrará a las Consejerías, que los sellos de la Bodega de Documentación Electoral estén debidamente colocados y no fueron violados; posteriormente procederá a su apertura, anotando el hecho en la bitácora respectiva.

4. Las Consejerías, ingresarán a la Bodega de Documentación Electoral para constatar las medidas de seguridad del lugar en donde están resguardados los Paquetes Electorales. Una vez hecho esto, se retirarán al lugar designado para presenciar el desarrollo de la extracción de los paquetes y su traslado al vehículo que los llevará a la sede alterna.
5. La Presidencia coordinará la extracción de cada paquete electoral, de la Bodega de Documentación Electoral y acomodo en el vehículo para el traslado, de conformidad con el número de sección (consecutivo) y tipo de casilla, llevando un registro y control estricto.
6. El vehículo de traslado deberá tener la capacidad de carga suficiente para que la totalidad de los paquetes de la elección se trasladen en un solo viaje. En caso de que sea imposible trasladar la totalidad de los Paquetes Electorales en un mismo viaje y se requiera más de un vehículo, la Presidencia informará de inmediato a las y los integrantes del Consejo las medidas de seguridad del traslado de los paquetes antes referidos que se deberán aplicar en cada vehículo que, en caso excepcional, se utilice.
7. El personal autorizado para acceder a la Bodega de Documentación Electoral entregará los Paquetes Electorales a las o los SEL y CAEL o al personal administrativo de la Junta, conforme al orden establecido en el numeral 5.
8. Se revisará que cada paquete electoral se encuentre perfectamente cerrado con la cinta de seguridad. En caso contrario, se procederá a cerrar con cinta de seguridad, cuidando de no cubrir los datos de identificación de casilla, los cuales deberán anotarse en el acta respectiva. Por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia se abrirán los Paquetes Electorales. En caso de encontrarse abiertos o sin cinta de seguridad, no deberá revisarse su contenido y se sellarán con cinta de seguridad.

9. En caso de no ser legible la identificación de casilla en la caja paquete electoral, sin abrir el paquete, se rotulará en una etiqueta blanca los datos correspondientes y se pegará a un costado de la caja, esta etiqueta deberá ser cuando menos de tamaño media carta para que los datos sean legibles.
10. El personal designado como Auxiliar de Bodega registrará cada uno de los paquetes se extraigan de la Bodega de Documentación Electoral; en tanto, el personal servidor electoral habilitado registrará los paquetes que se están acomodando en el vehículo, para ello, contarán con el listado de casillas cuyos paquetes se recibieron. Al término del procedimiento, la Presidencia y la Secretaría verificarán mediante los registros y controles que lleve el personal antes mencionado, que todos y cada uno de los paquetes se encuentran en el vehículo que realizará el traslado.
11. Al finalizar la carga en el transporte, las Consejerías, entrarán a la Bodega de Documentación Electoral para verificar que no haya quedado ningún paquete electoral en su interior; esta información deberá ser consignada en el acta correspondiente.
12. La caja del vehículo de traslado será cerrada con candado o llave y sellada con fajillas en las que aparecerá el sello del Consejo y las firmas de la Presidencia, y por lo menos una Consejería, que quiera hacerlo. La llave la conservará una Consejería, que viajará junto a la o el conductor del vehículo de traslado, además portará un teléfono celular, el cual deberá contar con tiempo aire, saldo o servicio de llamadas, con el que reportará a la Presidencia cualquier incidente que se presente durante el traslado. Con el objeto de constatar que el teléfono celular con el que contará la Consejería antes referida sirve adecuadamente, la Presidencia realizará cuando menos dos pruebas ante las personas integrantes del Consejo que se encuentren presentes al

momento del cierre de la caja del transporte en el cual se trasladarán los Paquetes Electorales.

13. El traslado deberá iniciarse de manera inmediata a la conclusión del cierre y sellado de las puertas, con el acompañamiento de las autoridades de seguridad pública que previamente sean solicitados a la Secretaría Ejecutiva por la Presidencia.
14. La Presidencia junto con la Secretaría y las Consejerías, procederán a acompañar en automóviles aparte al vehículo en el que se trasladan los Paquetes Electorales.
15. Al arribar a su destino, las Consejerías, entrarán al lugar en donde se depositarán los Paquetes Electorales para constatar que está vacío y cumple con las condiciones de seguridad.
16. La Presidencia acompañada de la Secretaría y las Consejerías, procederán a verificar que, a su arribo, la caja del vehículo se encuentre cerrada con candado o llave y que las fajillas con los sellos del Consejo y las firmas se encuentren intactas; verificado lo anterior, romperá los sellos y abrirá la caja para proceder a la descarga de los Paquetes Electorales.
17. El personal designado para el operativo de traslado procederá a descargar e introducir los Paquetes Electorales en el lugar determinado, siguiendo las especificaciones señaladas en los numerales 2, 5, 7, 8, 9 y 10 del presente apartado.
18. Concluido el resguardo de los Paquetes Electorales, la Presidencia y la Secretaría elaborarán el Acta Circunstanciada del traslado a la sede alterna

de manera pormenorizada desde el inicio de la diligencia y hasta su conclusión.

19. Se dará inicio a la Sesión Permanente y de Cómputo de manera inmediata, para ello, el Auxiliar de Bodega entregará al Auxiliar de Traslado el paquete que se le indique, para llevarlo al PEC, siguiendo el procedimiento establecido para la realización de los Cómputos.
20. Al concluir el Cómputo Distrital que efectúe el Consejo en una sede alterna, se dispondrá que se realice el operativo de retorno de la documentación electoral y los Paquetes Electorales, hasta quedar, estos últimos, debidamente asegurados dentro de la Bodega de Documentación Electoral de la sede del Consejo. Para esto, se designará una comisión que acompañe y constate la seguridad en el traslado y resguardo correspondiente; lo anterior, siguiendo puntualmente las medidas de seguridad dispuestas en los numerales del 1 al 18 de este apartado.
21. En la comisión que se integre para el traslado a una sede alterna deberán estar presentes la Presidencia y dos Consejerías, que deseen hacerlo. Sin embargo, de ser posible, intervendrán la totalidad de las y los integrantes del Consejo.
22. Al final del procedimiento, la Presidencia, será la responsable de salvaguardar la documentación electoral y los Paquetes Electorales con los sobres que contengan las boletas sacadas de la urna, disponiendo al efecto que sean selladas las puertas de acceso de la Bodega de Documentación Electoral, estando presentes las Consejerías, que así lo deseen. Para esto, deberán colocarse fajillas de papel a las que se les asentará el sello del Consejo y las firmas de la Presidencia y, por lo menos, una Consejería, que

desea hacerlo. De estos actos se dejará constancia en la bitácora de acceso a la Bodega de Documentación Electoral.

23. La Presidencia deberá mantener en su poder la totalidad de las llaves de la puerta de acceso a la Bodega de Documentación Electoral, hasta que, en su caso, se determine por el Consejo General la fecha y modalidad para el envío de los Paquetes Electorales a la Bodega del IEEM o, en su caso, deba atenderse el requerimiento de una autoridad competente.

24. Cualquier incidente que se presente, se informará inmediatamente al Consejo General vía telefónica a través de la Secretaría Ejecutiva y la DO dentro de las 12 horas siguientes por escrito dirigido a la Secretaría Ejecutiva, el cual deberá ser acompañado de una copia certificada del Acta Circunstanciada que invariablemente se levantará al respecto o de la carpeta de investigación correspondiente, en su caso.

25. La Presidencia y la Secretaría elaborarán el Acta Circunstanciada de manera pormenorizada en la que se describirán detalladamente las características de modo, tiempo y lugar del incidente señalado en el inciso anterior.

1.5 Medidas de seguridad para el resguardo de los paquetes electorales

El Consejo General, a través de la Secretaría Ejecutiva, y a petición de la DO, llevará a cabo las gestiones necesarias ante las autoridades de seguridad pública a fin de garantizar la debida custodia y resguardo de las boletas y documentación electoral; así como la custodia de los paquetes electorales en la realización de los cómputos hasta su conclusión.

Además, el acceso, manipulación, transportación y apertura de la documentación electoral corresponderán exclusivamente a servidores públicos electorales. En ningún caso y en ninguna circunstancia estas actividades podrán ser realizadas por los elementos de las fuerzas de seguridad designadas para las tareas de custodia y resguardo.

1.5.1 Entrega-recepción de documentación electoral

Para efectos de la entrega-recepción de las boletas y demás documentación electoral que llegará custodiada, la Presidencia, como responsable directa del acto, preverá lo necesario a fin de convocar a las y los demás integrantes del Consejo, para garantizar su presencia en dicho evento.

La Presidencia será responsable de coordinar el operativo para el resguardo, considerando que el personal autorizado para acceder a la Bodega de Documentación Electoral recibirá las cajas con la documentación para acomodarlas en anaqueles dentro de la Bodega de Documentación Electoral de parte de los estibadores, o de las personas servidoras públicas electorales.

Se llevará un control estricto de lo anterior, numerando cada una de las cajas y sobres de acuerdo con la documentación que contengan.

Concluidas las tareas de resguardo de las boletas y demás documentación electoral, quienes integren el Consejo acompañarán a la Presidencia, quien, bajo su responsabilidad, asegurará la integridad de la Bodega de Documentación Electoral, disponiendo que sean selladas las puertas de acceso a la misma ante las Consejerías que se encuentren presentes.

Para efecto de lo anterior, se colocarán fajillas de papel a las que se les estampará el sello del Consejo, las firmas de la Presidencia y Consejerías, que soliciten hacerlo; quienes podrán observar en todos los casos que se abra o cierre la Bodega de Documentación Electoral, el retiro de sellos y posterior sellado de las puertas de acceso, y estampar sus firmas en los sellos que se coloquen. Dicho proceso se podrá documentar a través de los medios técnicos que se estimen pertinentes.

Se levantará Acta Circunstanciada del acto de recepción descrito en párrafos anteriores. En ella constará el nombre y cargo de las personas integrantes del Consejo respectivo que se encuentren presentes en la actividad y en la apertura y cierre de la Bodega de Documentación Electoral, así como del personal de Junta, número de cajas y sobres, así como las condiciones en que se reciben. Se proporcionará copia simple de esta a las personas integrantes del Consejo.

En todos los casos en que se abra o cierre la Bodega de Documentación Electoral, la Presidencia llevará el control y resguardo de la bitácora, en la que se asentará la información relativa a la fecha, hora, motivo de la apertura, presencia de Consejerías, así como fecha, hora de cierre y presencia de las y los integrantes del Consejo en el momento del cierre, disponiendo que sean selladas las puertas de acceso, colocando fajillas de papel a las que se les estampará el sello del Consejo, las firmas de la Presidencia y de las Consejerías, que deseen hacerlo, dejando constancia del acto mediante el Acta Circunstanciada respectiva (se elaborará un acta por cada evento de apertura y cierre).

1.5.2 Resguardo de Paquetes Electorales

Para garantizar el debido resguardo de las boletas y documentación electoral, la Presidencia deberá considerar las siguientes reglas:

- Se otorgará un gafete distintivo al personal que sea autorizado para acceder a la Bodega de Documentación Electoral.
- A manera de control, llevará un registro de todas las personas que al momento de la actividad se encuentran al interior de la Junta.
- Asegurarse de que la Bodega de Documentación Electoral respectiva, cuente con todas las medidas de seguridad señaladas en el Procedimiento para la Verificación del Acondicionamiento y Equipamiento, tanto de las Bodegas de Documentación Electoral, como de las de Material Electoral en las instalaciones de las Juntas Distritales Electorales, que en su oportunidad apruebe el Consejo General.
- Atender puntualmente los protocolos de apertura y cierre de la Bodega de Documentación Electoral, contenidos en el artículo 173, así como el Anexo 5 del Reglamento de Elecciones.

Adicionalmente, en caso de ser necesario el intercambio de documentación electoral con un órgano competente distinto, se observarán los protocolos que al efecto emita el Consejo General.

1.6 Cómputo Supletorio en la sede del Consejo General

En casos excepcionales, cuando las condiciones de seguridad no sean las adecuadas para el desarrollo de la Sesión Permanente y de Cómputo en la sede del Consejo correspondiente o por causas plenamente justificadas, el Consejo General podrá determinar mediante acuerdo, aprobar que el Consejo respectivo se traslade a las instalaciones del Órgano Central para realizar o concluir la Sesión Permanente y de Cómputo como sede alterna, o bien, dispondrá la realización del

cómputo distrital de manera supletoria, con fundamento en lo establecido en el artículo 185 fracción XXVII del CEEM.

Esta acción podrá ser motivada a solicitud del Consejo correspondiente o bien, del Consejo General. Tanto en el caso que se determine aprobar una sede alterna en las instalaciones del Consejo General, o que este cuerpo colegiado realice el cómputo de manera supletoria en cualquiera de sus etapas, el Consejo correspondiente realizará el traslado de sus Paquetes Electorales conforme a lo establecido en los numerales del 1 al 18 del apartado 1.4.1 de los presentes Lineamientos.

En el supuesto de que el Consejo General realice o concluya de manera supletoria el cómputo distrital de conformidad con el artículo 185 fracción XXVII del CEEM, en el acuerdo respectivo se establecerán las acciones que realizará, las cuales conforme al caso particular podrán ser:

- Realización del cómputo distrital, cuando por las condiciones específicas presentadas en el Consejo del que se trate, no haya iniciado el cómputo, para lo cual atenderá a lo señalado en el artículo 358 del CEEM respectivamente.
- Conclusión del cómputo distrital, cuando por las condiciones específicas presentadas en el Consejo del que se trate, hayan iniciado los trabajos del cómputo, pero se interrumpieron por causas de caso fortuito o fuerza mayor.
- De acuerdo con la etapa del cómputo, a partir de la cual el Consejo General lo realice de manera supletoria, podrá acordar:
- Realizar o concluir el cómputo.
- Expedir las Constancias de Resultados a las candidaturas ganadoras.

En caso de que el Consejo General realice cómputos supletorios distritales de manera total, se apoyará del SIAC para el desarrollo del cómputo respectivo, llevando a cabo el procedimiento descrito en el apartado 2.2.5 de los presentes Lineamientos.

El personal que lleve a cabo el cómputo de forma supletoria, de preferencia será el personal adscrito al Órgano Desconcentrado; de ser insuficiente, se complementará con el personal disponible en el Órgano central.

1.7 Desarrollo de la herramienta informática (SIAC)

Con el objetivo de proporcionar una herramienta de apoyo para la realización de los cómputos, el IEEM desarrolla un sistema informático que servirá como instrumento de apoyo. La herramienta será operada por las personas servidoras públicas electorales que participen en los cómputos y en las actividades relativas al mismo. Su operación se hará a la vista de las y los integrantes del Consejo y bajo la supervisión de la Presidencia. El SIAC permitirá el procesamiento y sistematización de los recibos de entrega de paquetes y los resultados de las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla Seccional Única levantadas en PEC; el registro de la participación de las y los integrantes de los Consejos en los GT; el registro de los votos contenidos en las boletas para las candidaturas; el registro expedito de resultados; la expedición de las actas de cómputo respectivas y la emisión de listado final de resultados de la votación ordenada de mayor a menor, por región, distrito, materia de especialización y género.

De igual forma, el SIAC será una herramienta de apoyo para el Consejo General en la realización del cómputo y asignación de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, personas Magistradas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, del Tribunal Superior de Justicia y personas Juezas del Poder Judicial. En caso de que

el Consejo General realice el cómputo supletorio de algún Consejo, será el Consejo General, a través de la DO y la UIE quien opere y registre la información correspondiente en el SIAC.

El SIAC automatizará los distintos procedimientos que se realizan durante el desarrollo de las Sesiones de Cómputo y que se describen detalladamente en los diversos apartados de este documento, con el propósito de dotar de certeza la ejecución de cada uno de ellos.

Entre el 16 y 30 de abril el IEEM liberará la herramienta informática e informará a la UTVOPL su conclusión para que ésta lo informe a la DEOE.

La UIE será la responsable del desarrollo del SIAC y de capacitar a las personas servidoras públicas electorales para su uso, lo anterior con la colaboración de la DO. Aunado a lo anterior, como parte del Programa de Capacitación realizarán talleres virtuales o sesiones de adiestramiento y, entre el 16 de abril y el 28 de mayo de 2025 por lo menos, la celebración de dos simulacros en los que se operará el SIAC, así como un periodo de al menos diez días de captura libre y para la realización de ejercicios por las y los capturistas y las y los digitalizadores; así como de las y los auxiliares de verificación designados.

Actividades para el desarrollo de la herramienta informática

Actividades	Responsable	Plazos
El IEEM liberará el SIAC e informará a la UTVOPL su conclusión para que ésta, lo informe a la DEOE.	IEEM	Del 16 al 30 de abril de 2025
El IEEM coordinará la realización de dos simulacros con la participación de sus órganos distritales sobre el desarrollo de los cómputos con el uso del SIAC.	IEEM	Del 16 de abril al 28 de mayo de 2025
El IEEM coordinará la capacitación de sus Consejos sobre el desarrollo de la Sesión Permanente y de Cómputo y la operación del SIAC.	IEEM	Del 27 de abril al 20 de mayo de 2025

Actividades	Responsable	Plazos
El IEEM entregará a la DEOE, a través de la UTVOPL, las cuentas de acceso requeridas a la herramienta informática, para dar seguimiento al desarrollo de los cómputos de las elecciones locales.	Consejo General	Del 16 al 30 de mayo de 2025

1.7.1 Fallas o eventualidades en el SIAC

Si durante la Sesión Permanente y de Cómputo en los Órganos Desconcentrados se presentara una falla o eventualidad en el SIAC que imposibilite su uso, el Consejo General, a partir de las propuestas de las áreas técnicas del Instituto, acordará el procedimiento a seguir, observando en todo momento los principios de legalidad y certeza que rigen al IEEM.

2. SESIÓN PERMANENTE Y DE CÓMPUTO

En la Sesión Permanente y de Cómputo que celebren los Consejos el 1 de junio de 2025, deberán aprobar los siguientes acuerdos:

- Acuerdo por el que se autoriza la creación e integración de los GT y, en su caso, de los PEC, y se dispone que éstos deben instalarse para el inicio inmediato a la recepción del primer paquete electoral posterior a la jornada electoral.
- Acuerdo del Consejo por el que se habilitarán espacios para la instalación de GT y, en su caso, PEC; previstos en el Documento "Planeación para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo"
- Acuerdo por el que se adiciona o sustituye el listado de participantes que auxiliarán al Consejo en el cómputo de votos en la totalidad de las casillas y asignación de funciones, en el que se señalará el nombre de las y los SEL y CAEL y del personal adscrito a la Junta.

Asimismo, se presentará el siguiente informe:

- Informe sobre la logística y medidas de seguridad y custodia para el traslado de los paquetes electorales a los lugares previstos para la instalación de GT en las instalaciones de la Junta o, en su caso, en la sede alterna, en las que se realizará el escrutinio y cómputo de votos.

2.1 Acciones inmediatas al término de la Jornada Electoral

2.1.1 Recepción de Paquetes Electorales en los Consejos

Concluida la Jornada Electoral, se recibirán, depositarán y resguardarán los Paquetes Electorales que contienen los expedientes de casilla en las sedes de los Consejos. Para estos efectos, y con el propósito de garantizar una eficiente y correcta recepción de los mismos, se dispondrán los apoyos necesarios conforme al procedimiento siguiente:

2.1.1.1 Actividades previas

El Consejo, a más tardar el mes previo al día de la jornada electoral, aprobará mediante acuerdo, el Modelo Operativo que aplicará al término de la Jornada Electoral, en el que se incluirá la designación del número suficiente de Auxiliares de recepción, traslado, generales y de orientación para la implementación del procedimiento, quienes podrán ser personal administrativo adscrito a la Junta, SEL y CAEL. Además, contendrá un diagrama de flujo que ilustre gráficamente su operación.

Con el objeto de contar con personal apto para realizar las actividades de recepción de Paquetes Electorales el día de la Jornada Electoral, las vocalías integrantes de la Junta deberán poner especial atención en la capacitación de las y los SEL y CAEL y personal adscrito a la misma Junta, a fin de que extremen cuidados en el llenado de los recibos correspondientes.

Los Consejos realizarán un análisis, a partir de los Estudios de Factibilidad de los Mecanismos de Recolección, del horario de mayor afluencia del arribo de los Paquetes Electorales, a efecto de prever los requerimientos materiales y humanos

para la logística y determinar el número de puntos de recepción, así como a personal necesario. Asimismo, se preverán las condiciones óptimas de iluminación, ya que esta actividad se desarrolla de noche, para garantizar lo anterior, los Consejos tomarán las acciones necesarias para contar con una fuente de energía eléctrica alterna.

2.1.1.2 A la conclusión de la Jornada Electoral

1. Los Paquetes Electorales se recibirán en las mesas receptoras instaladas para tal fin, de acuerdo al Modelo Operativo para la recepción, registro, control y resguardo de Paquetes Electorales al término de la Jornada Electoral que se haya aprobado, en el orden en que sean entregados por las personas facultadas para ello.
2. A la llegada de un paquete, la o el Auxiliar de Recepción autorizado extenderá el recibo correspondiente y lo registrará en la APK.
3. Extendido el recibo, la o el Auxiliar de Traslado llevará el paquete electoral directamente a la Bodega de Documentación Electoral, entregándolo al Auxiliar de Bodega, quien hará el registro del ingreso en la APK.
4. El Auxiliar de Control de GT con supervisión de la Vocalía o la persona Coordinadora del Secretariado que se encuentre en turno, llevará el control de la distribución de los Paquetes Electorales en los PEC.
5. Se contará con dos o más Auxiliares de Bodega que llevarán un control del ingreso inmediato de estos paquetes.
6. Los paquetes permanecerán resguardados desde el momento de su recepción en la Bodega de Documentación Electoral del Consejo y hasta que sea distribuido a los PEC, y posteriormente cuando se haya concluido el

cómputo y sea enviado para su resguardo a la Bodega de Documentación Electoral.

7. Se llevará un control estricto de la recepción de los Paquetes Electorales con base en los reportes del SIAC, y al término, se levantará Acta Circunstanciada, la cual incluirá invariablemente la hora de recepción y el estado en que se recibe cada paquete electoral con base en la copia del recibo que se le extendió a la persona FMDCSU o a la persona funcionaria facultada para la entrega del paquete electoral. Mediante los reportes que genere el SIAC, se constatará que todos y cada uno de los paquetes recibidos se encuentran al interior del inmueble, ya sea en la Bodega de Documentación Electoral o en alguno de los PEC.
8. Para los casos en que se reciban los Paquetes Electorales de un Consejo distinto al competente, se llevarán a cabo las siguientes actividades previas y durante su ejecución:
 - a) El Consejo General aprobará un Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibido en órgano electoral distinto al competente, mismo que deberán atender oportunamente los Consejos a fin de que puedan realizar los cómputos mandados en el CEEM.
 - b) La DO orientará y asesorará a los Consejos, a efecto de que, en la implementación del Modelo Operativo, tomen las previsiones necesarias para garantizar la aplicación del Protocolo referido en el inciso anterior.
 - c) Durante la operación del Modelo Operativo de entrega y recepción de los Paquetes Electorales, cualquier persona funcionaria que detecte una entrega distinta en la sede del órgano receptor, avisará de

inmediato a la Presidencia de éste, quien, de manera inmediata, instruirá al enlace de comunicación, para que avise, por la vía más expedita, a su homólogo del órgano competente.

- d) La Presidencia del órgano receptor instruirá el resguardo de la caja paquete en el sitio que, conforme a las medidas de previsión, garantizando la integridad del paquete recibido y dará cuenta de la entrega distinta a quienes integren el órgano desconcentrado.
- e) Una vez que el órgano competente sea notificado, se llevará a cabo la entrega del o los paquetes electorales, en términos del Protocolo y, cuando sean paquetes de la elección federal, conforme a los Lineamientos para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes electorales del INE¹.

2.2 Cómputo de votos

Con fundamento en el artículo 618 del CEEM, el Consejo deberá realizar el cómputo de las boletas que contengan las votaciones recibidas en las casillas, a partir de la llegada del primer paquete y concluirá hasta que se reciba y compute el último paquete electoral, lo anterior, lo realizará en el orden siguiente:

- a) Persona Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia;
- b) Personas Magistradas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial;
- c) Personas Magistradas integrantes del Tribunal Superior de Justicia, y
- d) Personas Juezas del Poder Judicial.

¹ Acuerdo INE/CG56/2025

El cómputo se realizará en la totalidad de las casillas instaladas; por lo que no se tomarán en cuenta las no instaladas por causa de fuerza mayor o caso fortuito o que en el transcurso de la Jornada Electoral haya sido destruida la documentación de la misma.

2.2.1 Criterios para determinar el número de GT y PEC

Con el objeto de optimizar los recursos necesarios para llevar a cabo los Cómputos, se tomó como base lo siguiente:

- a) Número de casillas por cada Distrito.
- b) Espacio disponible para instalar los PEC, de acuerdo con la Carpeta de campo para la búsqueda de inmuebles.
- c) Estimación de personal disponible (Personal de Junta, Capturistas, SEL y CAEL)
- d) Capacidad de rotación de personal por turno.
- e) Tiempo para la realización de los Cómputos.

En casos de demora en el avance del cómputo de votos en los GT que ponga en riesgo la oportuna conclusión de la Sesión Permanente y de Cómputo, el Consejo podrá aprobar la creación de PEC adicionales, de acuerdo con el personal que se tenga disponible.

2.2.2 Participantes en los GT

Con base en el punto anterior, se determinó que el máximo de participantes durante el Cómputo de votos corresponderá a la instalación de 4 GT, con hasta 26 PEC cada uno, de conformidad con los siguientes rangos:

No. Casillas Seccionales	GT / PEC	Total de PEC
Hasta 200	3 GT con 6 PEC	18
De 201 a 500	3 GT con 10 PEC	30
De 501 a 1000	4 GT con 14 PEC	56
De 1001 a 1300	4 GT con 20 PEC	80
De 1300 en adelante	4 GT con 26 PEC	104

Cabe mencionar que la cantidad de GT y PEC puede variar de acuerdo con las condiciones de espacio y personal disponible en cada Órgano Desconcentrado.

La determinación del número de participantes en los GT estará directamente relacionada con el total de PEC que se integren, conforme al número de personas auxiliares previstas en la siguiente tabla:

Participantes en los GT según el número de PEC

Total por GT en función del número de PEC													
Integrantes	2 PC	4 PC	6 PC	8 PC	10 PC	12 PC	14 PC	16 PC	18 PC	20 PC	22 PC	24 PC	26 PC
Presidencia del GT	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Consejería	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Auxiliar de control de GT	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Auxiliar de Traslado	1	1	1	1	2	2	2	2	3	3	3	3	4
Auxiliar de Documentación	1	1	1	1	2	2	2	2	3	3	3	3	4
Capturista	2	4	6	8	10	12	14	16	18	20	22	24	26
Auxiliar de Verificación	2	4	6	8	10	12	14	16	18	20	22	24	26
Total por GT	9	13	17	21	27	31	35	39	45	49	53	57	63

Fuente: Elaboración propia.

Cabe mencionar que al inicio de los cómputos se contará únicamente con el personal de junta para atender los PEC.

Al frente de cada GT estará una Presidencia, quien podrá ser la persona titular de una Vocalía, una Consejería, Coordinador del Secretariado o, en su caso, una o un funcionario electoral designado por el Consejo; además de una Consejería.

El Auxiliar de Seguimiento que auxilie a la Presidencia del GT en la instrumentación y desarrollo del operativo del cómputo, lo hará bajo la supervisión de éste y de la Consejería. Asimismo, deberá portar gafete de identificación con fotografía.

Para llevar un control de los GT, las personas integrantes del pleno del Consejo realizarán las funciones de Presidencia del GT y Consejería del GT; sin embargo, en caso de que sea necesario constituir el Pleno, se deberá contar en todo momento con el número de integrantes para garantizar el quorum necesario, dejando siempre al frente de cada GT a una persona que realice la función de la Presidencia del GT.

2.2.3 Alternancia de las y los integrantes del Pleno, de los GT y PEC

El procedimiento de alternancia de quienes participen en el desarrollo de los cómputos se efectuará de conformidad con lo siguiente:

1. Al inicio de los cómputos se implementará un turno inicial, que comenzará con la llegada del primer paquete y culminará a las 07:00 horas del lunes dos de junio.
2. A partir del turno referido con anterioridad, se recomienda la implementación de dos turnos de trabajo por cada día en que se lleven a cabo los cómputos, a fin de que se cumplan 15 horas efectivas por jornada. Se sugieren los siguientes horarios:
 - a) Primer turno de 07:00 horas a 14:30 horas.
 - b) Cambio de turno de 14:30 horas a 15:30 horas.
 - c) Segundo turno de 15:30 horas a 23:00 horas.

3. Al término de cada turno, se decretará un descanso, hasta el inicio del siguiente turno, cumpliendo los siguientes criterios:

- a) No se podrá dejar inconcluso el cómputo de una casilla en un PEC.
- b) Todos los paquetes deberán quedar resguardados en la Bodega de Documentación Electoral al término de cada turno, registrando los datos en la Bitácora de Apertura y Cierre de Bodega, las cuales serán anexos del Acta de la Sesión Permanente y de Cómputo por cada día de trabajo.
- c) La Presidencia determinará la viabilidad de los turnos y descansos escalonados para la toma de alimentos, considerando los paquetes a computar y el tiempo disponible, con base en las particularidades de cada Distrito Electoral Judicial.

4. Se deberá considerar la presencia del número suficiente de consejerías por turno para garantizar el quórum, en caso de que sea necesario constituir el Pleno del Consejo.

La Presidencia presentará a las y los integrantes del Consejo, el proyecto de acuerdo para la designación de SEL, CAEL y personal de la Junta que apoyará en el cómputo de votos, de conformidad con los siguientes criterios:

- a) Capturistas y Auxiliares de Verificación serán designadas de entre las personas contratadas como SEL y CAEL, y en su caso, personal de la Junta.
- b) Auxiliares de Control de Bodega, se designarán de entre el personal contratado para los trabajos en la Bodega de Documentación Electoral, técnicos o personal de la Junta.

- c) El resto de las personas auxiliares podrán ser designadas de entre las o los servidores públicos electorales, o de entre los SEL y CAEL, previendo que en los turnos nocturnos se incorpore al personal cuyo domicilio sea más cercano a la sede del Consejo de su adscripción.

En todo caso, el Consejo deberá implementar las medidas necesarias para contar con el personal Auxiliar previsto.

2.2.4 Reportes de Avance de los Cómputos.

En cada turno de trabajo, la Presidencia presentará a las y los integrantes del Consejo un reporte de Avance de los Cómputos, mismo que será obtenido del SIAC, donde se observe el número de paquetes computados por tipo de elección.

2.2.5 Actividades y funciones en GT

Realizado lo señalado en los numerales 1, 2, 3 y 4 del apartado 2.1.1.2, se realizará lo siguiente:

1. Las personas Auxiliares de Bodega entregará al Auxiliar de Traslado el paquete que le indique la Presidencia, conforme al reporte emitido por el SIAC, para llevarlo al PEC, y a su vez registrará la salida del paquete de la Bodega de Documentación Electoral en la APK.
2. Por cada 8 PEC, habrá una persona Auxiliar de Traslado, quien llevará los Paquetes Electorales a los PEC que la Presidencia o quien la sustituya, determine.

3. La persona Auxiliar de Bodega registrará en la APK el número del PEC al que se envían los Paquetes Electorales para realizar el cómputo correspondiente.
4. Por cada 8 PEC, habrá una persona Auxiliar de Documentación quien, en una mesa destinada para ello, extraerá, separará y ordenará los documentos de todos los paquetes correspondientes a la Casilla Seccional Única (actas, escritos y demás documentación o material diferente a las boletas electorales), resguardándolos en el lugar que se haya determinado para tal fin dentro del inmueble; asimismo extraerá de todos los paquetes de la casilla los sobres con las boletas sacadas de la urna, dejando sobre la mesa los sobres con las boletas de las cuatro elecciones, entregándolos a la persona Auxiliar de Verificación, acto que registrará el Auxiliar de Control de Grupo. El Auxiliar de Verificación con ayuda del o la Capturista abrirá todos los sobres y revisará y contará cada una de las boletas, con el fin verificar el total y que las boletas de cada sobre correspondan a la elección indicada en el mismo; en caso de encontrar boletas distintas, se integrarán al sobre correspondiente. En caso de encontrar boletas de la elección federal, se actuará conforme al Protocolo de intercambio de Paquetes Electorales.
5. La persona Auxiliar de Documentación, extraerá del paquete el sobre correspondiente al Expediente de Casilla Seccional Única y lo llevará al Área de Digitalización.
6. La persona Digitalizadora escaneará el Acta de la Jornada Electoral, Clasificación y Conteo y Constancia de Clausura de Casilla Seccional, y capturará en el módulo correspondiente del SIAC el total de boletas sacadas de las Urnas; posteriormente lo resguardará en el lugar que se haya determinado para tal fin dentro del inmueble.

7. El o la Capturista dará inicio al cómputo correspondiente a la persona Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia, de acuerdo con el siguiente procedimiento:
 - a) El o la Capturista, en el dispositivo proporcionado para tal fin, ingresará al módulo de la elección correspondiente y registrará los datos de la casilla y el total de boletas a capturar, y con el apoyo del Auxiliar de Verificación, quien le dictará, capturaré la información de cada una de las boletas en el SIAC; una vez realizada la captura, el o la Auxiliar de Verificación colocará una marca visible ✓ en la parte superior derecha de la misma con lápiz, para reconocer que ha sido computada.
 - b) La persona Auxiliar de Verificación integrará las boletas que hayan sido computadas al sobre correspondiente.
 - c) En caso de duda acerca de la intención de la persona votante, el Capturista lo informará a la Presidencia o Consejería del GT quien, con base en el Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos, determinará el sentido del voto, informando de este al Capturista para que lo registre en el SIAC.
 - d) Concluido el cómputo de la elección correspondiente, se imprimirá el Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla Seccional Única para ser firmada por la Presidencia y Consejería del GT, así como el Capturista en turno del PEC, y enseguida será remitida al área de digitalización.
9. Finalizado el cómputo de esa casilla de la elección de la persona Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia; el Capturista y el Auxiliar de Verificación iniciarán con el cómputo de la siguiente elección, en el orden

establecido en el artículo 617 del CEEM, siguiendo el mismo procedimiento del punto anterior.

10. Una vez que el o la Capturista y la persona Auxiliar de Verificación concluyeron con el cómputo de una elección de la casilla correspondiente, el o la Auxiliar de Verificación integrarán en los Paquetes Electorales los sobres con las boletas, colocando una etiqueta de color de acuerdo con el tipo de elección en la parte lateral y al frente del paquete electoral con la leyenda “Computado”.
11. Una vez terminados los cálculos de las cuatro elecciones de la Casilla Seccional Única, el o la Capturista y la persona Auxiliar de Verificación informarán a la persona Auxiliar de Control de Grupo, quien registrará el acto y solicitará al o la Auxiliar de Traslado llevar el paquete a la Bodega de Documentación Electoral para su resguardo, y, en su caso llevará otro paquete para captura. El o la Auxiliar de Traslado verificará que estén adheridas al paquete las etiquetas de color correspondientes a cada una de las elecciones computadas y entregará al Auxiliar de Bodega, quien hará el registro del ingreso en la APK.
12. Concluido el cómputo de las cuatro elecciones de todas las Casillas Seccionales Únicas, el Pleno del Consejo, emitirá las Actas de Cómputo correspondientes a cada una de las elecciones, con apoyo del SIAC.

2.3 Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla Seccional Única y Actas Circunstanciadas de Cómputo por GT

2.3.1 Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla Seccional Única

En el Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla Seccional Única se consignarán los resultados obtenidos del cómputo de la Casilla Seccional Única y será entregada a la Presidencia por parte de la Presidencia del GT.

El Acta referida se imprimirá directamente del SIAC, para ser firmada por la Presidencia y la Consejería del GT, así como el Auxiliar de Captura en turno y enseguida será remitida al área de digitalización.

2.3.2 Actas Circunstanciadas de Cómputo en GT

Al término de los turnos de trabajo de un día, la Presidencia del GT, con apoyo del SIAC, elaborará un Acta Circunstanciada por cada GT instalado, la cual deberá contener lo siguiente:

- a) Entidad, Distrito Electoral Judicial y municipio.
- b) Número asignado al GT.
- c) Nombre de quien preside el GT.
- d) Nombre de las y los integrantes del GT; así como el nombre e identificación de las y los auxiliares acreditados que hubieran participado.
- e) Fecha, lugar y hora de inicio.
- f) Número de PEC en caso de que se integren y nombres de las y los auxiliares aprobados por el órgano competente y asignados al GT.
- g) Número total de Paquetes Electorales asignados e identificación de las casillas a su cargo.
- h) Número de votos nulos.

- i) Número de votos válidos por presidencia, magistradas, magistrados, juezas y jueces.
- j) En su caso, la descripción del número y tipo de boletas encontradas, correspondientes a otras elecciones.
- k) Los nombres de las personas servidoras públicas electorales que participaron por turno de trabajo y la hora correspondiente.
- l) En su caso, cualquier suceso relevante que se hubiese presentado, con los detalles necesarios para constancia.
- m) Fecha, lugar y hora de término.
- n) Firma al calce y al margen de las y los integrantes o, en su caso, la consignación de la negativa de firma de alguno de éstos.

La Presidencia de cada GT deberá entregar las Actas Circunstanciadas que se hayan generado en el día a la Presidencia.

2.4 Desarrollo de la Sesión Permanente y de Cómputo

Las Sesiones Permanentes y de Cómputo, serán públicas siempre que se guarde el debido respeto al recinto y el orden para el desarrollo de la sesión; en todo caso, de resultar necesario se preverá la instalación de videocámaras para la transmisión de la sesión en un área adicional en donde se ubique el público sin que altere o ponga en riesgo el desarrollo de la Sesión Permanente y de Cómputo. Asimismo, siempre que se cuente con los insumos necesarios, podrá transmitirse por medios electrónicos.

La conformación del quórum necesario para desarrollar la Sesión Permanente y de Cómputo estará a lo establecido en el artículo 211, párrafo primero del CEEM; y

167, fracción III del Reglamento para Órganos Desconcentrados; es decir, se conformará con la presencia de la mayoría de sus integrantes con derecho a voto, entre los que deberán estar cuando menos 3 Consejerías y la Presidencia, o en su ausencia la Secretaría del mismo Consejo; sin perjuicio de la participación de las Consejerías suplentes, en su caso, conforme a los acuerdos que al respecto adopte el Consejo respectivo sobre el cómputo de votos y lo dispuesto en los presentes Lineamientos.

En caso de ausencia de alguno de las o los integrantes del Consejo, se establecerá a lo siguiente:

- a) La Presidencia será suplida en sus ausencias momentáneas, en los términos establecidos en el artículo 211 del CEEM y 167, fracción I del ROD; para la integración del quórum se estará a lo establecido en el artículo 167, fracción III y 192 del ROD, sin perjuicio de la participación de las Consejerías Suplentes, en su caso, conforme a los acuerdos que al respecto adopte el Consejo respectivo sobre el cómputo de votos y lo dispuesto en los presentes Lineamientos.
- b) En caso de ausencia de alguna Consejería propietaria en la sesión, la Presidencia deberá requerir la presencia de la Consejería suplente respectiva, a fin de garantizar el quórum, sin suspender la sesión.

Los Cómputos iniciarán a partir de la llegada del primer paquete, y concluirán hasta que se reciba y compute el último paquete, conforme al orden siguiente.

- a) Persona Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia;
- b) Personas Magistradas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial;

- c) Personas Magistradas integrantes del Tribunal Superior de Justicia, y
- d) Personas Juezas del Poder Judicial.

Lo anterior, se realizará con base en las disposiciones que emita el Consejo General relativas a esta etapa.

Posteriormente, el personal previamente autorizado mediante acuerdo del Consejo se trasladará a las mesas de los PEC donde se desarrollará el cómputo de votos, recibiendo los Paquetes Electorales en el orden de llegada a la sede del Órgano Desconcentrado, garantizando en todo momento las condiciones necesarias de seguridad.

Cabe precisar que se deberá atender puntualmente el procedimiento para la extracción de los documentos y materiales establecidos en el artículo 358, fracción III del CEEM, con el propósito de que una vez que se regrese el paquete a la Bodega de Documentación Electoral, éste contenga únicamente las boletas sobrantes, los votos válidos y nulos.

Al término de la sesión, la Presidencia será responsable de salvaguardar los Paquetes Electorales con las bolsas que contengan los votos sacados de la urna y las boletas sobrantes de la Casilla Seccional Única, disponiendo al efecto que sean selladas las puertas de acceso de la Bodega de Documentación Electoral, estando presentes las y los integrantes del Consejo que así lo deseen; para tal efecto deberán verificar el funcionamiento de las cámaras de circuito cerrado, colocar fajillas de papel o etiquetas blancas a las que se les asentará el sello del Consejo y las firmas de la Presidencia, la Secretaría y por lo menos una de las Consejerías que deseen hacerlo, hecho que se asentará en el Acta Circunstanciada respectiva.

La Presidencia y la Secretaría deberán mantener en su poder una llave de la puerta de acceso de la Bodega de Documentación Electoral, hasta que se les indique remitir los Paquetes Electorales a la Bodega del edificio central del IEEM.

2.4.1 Paquetes con muestras de alteración, casillas no instaladas o Paquetes Electorales no recibidos

En caso de que se reciban Paquetes Electorales con muestras de alteración, se elaborará un Acta Circunstanciada que dé cuenta de la cantidad recibida, indicando la hora de llegada, las condiciones en que se encuentra; así como el GT a donde fue remitido para su cómputo.

Por ningún motivo se registrarán, ni en el SIAC, ni en la documentación electoral oficial, las casillas no instaladas o los Paquetes Electorales no recibidos; es decir, no se incluirán los Paquetes Electorales en “cero”. En el SIAC se registrarán esos casos con el estatus de “casilla no instalada” o “paquete no recibido”.

2.4.2 Conclusión de actividades en GT

En el caso de que un paquete por alguna razón no contenga las boletas y votos de la Casilla Seccional Única correspondiente, se deberá registrar la información en el Acta de la Sesión Permanente y de Cómputo y señalarse en el Acta Circunstanciada que se levante del GT a que corresponda esta situación. Por ningún motivo se registrarán en cero los resultados de las casillas en este supuesto.

Al término del Cómputo, la Presidencia del GT deberá entregar de inmediato las actas a la Presidencia. En este momento, y para todo fin, se considerarán concluidos los trabajos y la integración de los propios GT.

2.5 Extracción de documentos y materiales electorales en la Sesión Permanente y de Cómputo

- a) Se realizará la extracción de la documentación y materiales electorales contenidos en el paquete electoral, de tal forma que sólo queden en su interior los sobres con los votos válidos y nulos, así como las boletas no utilizadas, tomando las previsiones necesarias para su debida organización y clasificación. La documentación y materiales que se obtengan quedarán a resguardo de la Presidencia.
- b) La documentación extraída se colocará en sobres o bolsas con la identificación de la Casilla de que se trate, a efecto de atender oportunamente los requerimientos de las instancias jurisdiccionales. Este ordenamiento permitirá identificar debidamente aquellos documentos extraídos de los Paquetes Electorales que no hayan sido identificados plenamente por las y los FMDCS (escritos de incidentes), a efecto de garantizar una adecuada integración de los expedientes de cómputo previstos en la LGIPE.
- c) También se extraerán los insumos de oficina proporcionados para la recepción de la votación en las Casillas y, en su caso, los aplicadores de líquido indeleble y las marcadoras de credencial, a fin de depositarlos en los contenedores específicamente previstos para este fin.
- d) De ser necesario, en caso de implementarse el intercambio de documentación electoral con el órgano electoral que corresponda, se tomarán medidas a fin de identificar el conjunto de documentos de todas las elecciones que hagan falta en un paquete, a fin de solicitarlos. En ningún caso se extraerán los documentos contenidos en los expedientes, únicamente se realizará una revisión del contenido y se atenderá a lo que se disponga en los Lineamientos para la Detección, Recolección y Entrega y el Protocolo que elabore el IEEM conjuntamente con la Junta Local Ejecutiva y apruebe el Consejo General.

3. CÓMPUTOS DISTRITALES

3.1 Cómputo de Personas Juzgadoras

Los Consejos según corresponda, realizarán el cómputo de las elecciones en el siguiente orden:

- a) Persona Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia.
- b) Personas Magistradas del Tribunal de Disciplina Judicial.
- c) Personas Magistradas del Tribunal Superior de Justicia.
- d) Personas Juezas y del Poder Judicial.

Lo anterior, será conforme al procedimiento que en los apartados subsecuentes se establece.

3.2 Resultado del cómputo distrital de la Elección de la persona Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia

El resultado del cómputo de la elección de la persona Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia, es la suma que se realiza con apoyo del SIAC, de la votación válida recibida en las Casillas en un Distrito Judicial Electoral, de conformidad con el artículo 618, párrafo primero, inciso a) del CEEM, mismo que se asentará en el Acta de Cómputo Distrital.

3.2.1 Procedimiento en caso de existir errores en la captura o se recibieran paquetes por órganos desconcentrados diversos

Si emitidas las Actas de Cómputo Distrital y previo a su remisión al Consejo General se detectara un error en la captura o se recibieran, excepcionalmente, paquetes de órganos desconcentrados diversos que aún no hubieran sido computados, la Presidencia solicitará por escrito y vía inmediata a la Secretaría Ejecutiva la apertura del SIAC para que permita la corrección del dato erróneo, o bien, la captura del o los paquetes recibidos por órganos desconcentrados diversos, señalando con claridad el tipo de error cometido, la casilla o casillas que involucra o, en su caso, el o los paquetes que se agregaran para ser computados, priorizando siempre imprimir nuevamente las actas y asegurando las firmas que le dan validez.

La Secretaría Ejecutiva evaluará de inmediato la solicitud realizada por la Presidencia, previa valoración técnica – jurídica por parte de la DO y de la Dirección Jurídico Consultiva, respectivamente, y, en su caso, autorizará la apertura del SIAC para corregir la captura o agregar la información correspondiente del o los paquetes recibidos; conforme a las solicitudes recibidas, la DO deberá llevar el registro de cada una de ellas, y conformará el expediente respectivo.

La Presidencia mostrará el Acta de Cómputo que contiene el error u omisión al Pleno del Consejo y colocará dos líneas diagonales sobre ella y de puño y letra la leyenda “CANCELADA”; además, instruirá a la Secretaría para que el acta en referencia forme parte de los anexos del Acta Circunstanciada de la Sesión Permanente y de Cómputo. Los hechos señalados en este apartado deberán constar en esta última Acta Circunstanciada.

Cuando se trate de una corrección al Acta de Cómputo Distrital por recibir paquetes de órganos desconcentrados diversos, la Presidencia comunicará al Pleno del Consejo la fecha y hora de recepción de los paquetes, el órgano desconcentrado del IEEM o el INE del cual se reciben y se procederá a efectuar el cómputo correspondiente.

Finalizados los procedimientos señalados, según el supuesto de que se trate, se generará una nueva Acta de Cómputo Distrital de la cual formará parte del expediente que será remitido al Consejo General para el Cómputo Estatal y/o Regional que corresponda.

3.2.2 Publicación de resultados electorales

A la conclusión del cómputo de la elección de la persona Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia, la Presidencia, en compañía de las Consejerías que así lo deseen, fijará los resultados distritales de la elección, en el exterior del inmueble que ocupa la sede del Consejo, en el cartel correspondiente.

3.3 Resultado del cómputo distrital de la Elección de personas Magistradas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial

El resultado del cómputo de la elección de personas Magistradas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, es la suma que se realiza con apoyo del SIAC, de la votación válida recibida en las Casillas instaladas en un Distrito Judicial Electoral, de conformidad con el artículo 618, párrafo primero, inciso b) del CEEM, mismo que se asentará en el Acta de Cómputo Distrital.

3.3.1 Procedimiento en caso de existir errores en la captura

Si emitidas las Actas de Cómputo Distrital se detectara un error en la captura, la Presidencia procederá de conformidad con lo establecido en el apartado 3.2.1 de los presentes Lineamientos.

3.3.2 Publicación de resultados electorales

A la conclusión del cómputo de la elección personas Magistradas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, la Presidencia, en compañía de las Consejerías que así lo deseen, fijará los resultados distritales de la elección, en el exterior del inmueble que ocupa la sede del Consejo, en el cartel correspondiente.

3.4 Resultado del cómputo distrital de la Elección de las personas Magistradas del Tribunal Superior de Justicia

El resultado del cómputo de la elección de las personas Magistradas integrantes del Tribunal Superior de Justicia, es la suma que se realiza con apoyo del SIAC, de la votación válida recibida en las Casillas instaladas en un Distrito Judicial Electoral, de conformidad con el artículo 618, párrafo primero, inciso c) del CEEM, mismo que se asentará en el Acta de Cómputo Distrital.

3.4.1 Procedimiento en caso de existir errores en la captura

Si emitidas las Actas de Cómputo Distrital se detectara un error en la captura, la Presidencia procederá de conformidad con lo establecido en el apartado 3.2.1 de los presentes Lineamientos.

3.4.2 Publicación de resultados electorales

A la conclusión del cómputo de la elección de las personas Magistradas integrantes del Tribunal Superior de Justicia, la Presidencia, en compañía de las Consejerías que así lo deseen, fijará los resultados distritales de la elección, en el exterior del inmueble que ocupa la sede del Consejo, en el cartel correspondiente.

3.5 Resultado del cómputo distrital de la Elección de personas Juezas del Poder Judicial

El resultado del cómputo de la elección de personas Juezas del Poder Judicial, es la suma que se realiza con apoyo del SIAC, de la votación válida recibida en las Casillas instaladas en un Distrito Judicial Electoral, de conformidad con el artículo 618, párrafo primero, inciso d) del CEEM, mismo que se asentará en el Acta de Cómputo Distrital.

3.5.1 Procedimiento en caso de existir errores en la captura

Si emitidas las Actas de Cómputo Distrital se detectara un error en la captura, la Presidencia procederá de conformidad con lo establecido en el apartado 3.2.1 de los presentes Lineamientos.

3.5.2 Entrega de las Constancias de Resultados

La Presidencia extenderá las constancias de resultados, de conformidad con el modelo aprobado por el Consejo General, a la o las candidaturas, que hayan obtenido la mayoría de votos.

3.5.3 Publicación de resultados electorales

A la conclusión del cómputo de la elección de personas Juezas del Poder Judicial, la Presidencia, en compañía de las Consejerías que así lo deseen, fijará los resultados distritales de la elección, en el exterior del inmueble que ocupa la sede del Consejo, en el cartel correspondiente.

3.6 Integración y Remisión de las Actas de Cómputo Distrital al Consejo General

Una vez concluido el cómputo y de conformidad con lo señalado en el artículo 604, párrafo quinto del CEEM, los Consejos deberán integrar las Actas de Cómputo de la Elección de la persona Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia, personas Magistradas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, personas Magistradas integrantes del Tribunal Superior de Justicia y de personas Juezas del Poder Judicial y presentarlas oportunamente al Consejo General. La Presidencia será responsable de instruir, la integración y envío de las Actas referidas.

3.7 Integración de Expedientes en los Consejos

Durante el desarrollo de la Sesión Permanente y de Cómputo y, a la conclusión del cómputo de votos en los PEC, las Actas de Escrutinio y Cómputo levantadas en PEC, serán trasladadas a un espacio que para ello destine la Presidencia, para que bajo la coordinación de la Secretaría, la Vocalía de Capacitación, la persona Coordinadora del Secretariado y con el apoyo del personal adscrito a la Junta respectiva, se realice la digitalización y reproducción de las mismas; para posteriormente integrar los expedientes físicos para su remisión a las instancias legales conforme a lo dispuesto en el artículo antes mencionado.

Posteriormente, los Consejos deberán integrar los Expedientes de Cómputo de las cuatro elecciones, mismos que se integran con los siguientes documentos:

- a) Actas de Cómputo Distrital de las cuatro elecciones.
- b) Original de las Constancias de Resultados respectivas.

- c) Original de las Actas de la Jornada Electoral de las Casillas Seccionales Únicas instaladas en el distrito, las cuales deberán ordenarse conforme al número progresivo de la sección electoral, y conforme al tipo de casilla; primero el acta de casilla básica, después el acta de casilla contigua. En caso de no contar con alguna, se deberá incluir la certificación correspondiente.
- d) Original de las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla Seccional Única levantadas en PEC.
- e) Original del Acta de la Sesión Permanente y de Cómputo Distrital.
- f) Informe de la Presidencia sobre el desarrollo del Proceso Electoral.
- g) Informe sobre la interposición de medios de impugnación (en su caso).

3.7.1 Remisión del Expediente de Cómputo

Se remitirá al Consejo General el expediente del cómputo de la elección de Magistradas, Magistrados, Juezas y Jueces correspondiente; Actas de cómputo, constancia de resultados de las candidaturas ganadoras; un informe de los medios de impugnación y de la documentación contenida que fue integrada derivado de la conclusión del cómputo. De la documentación contenida en el expediente se enviará copia certificada, en medio digital, a la Secretaría Ejecutiva.

En su caso, conforme al artículo 362, fracciones I, II y III del CEEM la Presidencia remitirá el expediente integrado al Tribunal Electoral, cuando se hubiera interpuesto el Juicio de Inconformidad, junto con los escritos de protesta y el informe respectivo, así como copia certificada del expediente de cómputo de la elección cuyos resultados hayan sido impugnados. En el caso de que no se haya interpuesto ningún medio de impugnación en contra del cómputo, no se integrará algún expediente para la instancia antes señalada.

4. CÓMPUTO ESTATAL DE LA ELECCIÓN DE LA PERSONA MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, PERSONAS MAGISTRADAS INTEGRANTES DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL, CÓMPUTO REGIONAL DE LAS PERSONAS MAGISTRADAS INTEGRANTES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, REALIZADO POR EL CONSEJO GENERAL, ASIGNACIÓN DE CARGOS Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

4.1 Resultado del cómputo estatal de la Elección de la persona Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y de personas Magistradas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial

El resultado del cómputo de la elección de la persona Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y de personas Magistradas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, es la suma que realiza el Consejo General de los resultados anotados en las Actas de Cómputo Distritales de las elecciones correspondientes, de conformidad con el artículo 620, párrafos primero, segundo y tercero del CEEM.

La sumatoria final se asentará en las Actas de Cómputo Estatal como resultado total de la elección de la persona Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y de las personas Magistradas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial.

4.2 Resultado del cómputo regional de la Elección de personas Magistradas integrantes del Tribunal Superior de Justicia

El resultado del cómputo de la elección de personas Magistradas integrantes del Tribunal Superior de Justicia, es la suma que realiza el Consejo General de los resultados anotados en las Actas de Cómputo Distrital correspondientes a los distritos que integran cada región judicial, de conformidad con el artículo 620, párrafos primero, segundo y tercero del CEEM.

Los resultados finales de cada región se asentarán en las Actas de Cómputo Regional de la elección de personas Magistradas integrantes del Tribunal Superior de Justicia.

4.3 Asignación de cargos, declaración de validez y entrega de las Constancias de Mayoría

Concluido el cómputo de la Elección de la persona Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia, personas Magistradas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, personas Magistradas integrantes del Tribunal Superior de Justicia y personas Juezas del Poder Judicial, la Presidencia del Consejo General declarará la validez de la elección, con base en lo establecido en el artículo 620 del CEEM.

Asimismo, extenderá las constancias respectivas, de conformidad con el modelo aprobado por el Consejo General, a las candidaturas, que haya obtenido la mayoría de votos, observando los Lineamientos para garantizar la paridad en el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

4.4 Publicación de resultados electorales

A la conclusión del cómputo, la Presidencia del Consejo General, en compañía de las Consejerías que así lo deseen, fijará los resultados estatales de la elección, en el exterior de la sede del Consejo General, en el cartel correspondiente.

5. MESA DE AYUDA

Durante las actividades de recepción de los Paquetes Electorales en la sede de los Consejos y durante la Sesión Permanente y de Cómputo, se implementará una Mesa de Ayuda integrada por personal de la DO y de la UIE, así como de las distintas áreas del Instituto que la Secretaría Ejecutiva determine para brindar apoyo y orientación a los Consejos, vía telefónica y medios digitales.

Esta Mesa de Ayuda brindará asesoría sobre las actividades inherentes al funcionamiento y operación del SIAC y las actividades antes referidas; el desarrollo del procedimiento de los cómputos, normatividad y aspectos técnicos. Lo anterior con el propósito de resolver con oportunidad las situaciones que se presenten en los Consejos. Se instalarán el día de la Jornada Electoral y brindará atención hasta el término de los cómputos.

Cabe mencionar que tanto la DO como la UIE contarán con personal para brindar apoyo en las Juntas; la DO a través de los Coordinadores de Organización y la UIE con Enlaces Técnicos.

5.1 Implementación

1. Se designará de entre el personal adscrito a la DO y la UIE, a las personas servidoras públicas electorales necesarias que participarán en los distintos niveles de atención de la Mesa de Ayuda.
2. Se capacitará al personal designado en el uso del SIAC y la aplicación de los Lineamientos, así como en los objetivos y operación de la Mesa de Ayuda.

3. La Mesa de Ayuda brindará atención a los Consejos desde las 17:00 horas del domingo primero de junio de 2025 y hasta la conclusión del último de los cómputos, para lo cual se establecerán dos turnos diarios.
4. La atención se proporcionará a través de atención telefónica y vía chat de WhatsApp.
5. La DO analizará los incidentes y con el apoyo de la UIE y la DA los atenderá, asimismo informará a la Secretaría Ejecutiva lo correspondiente.
6. Se llevará un registro de cada una de las consultas y la atención o respuesta que se brinde.
7. Se implementará la Mesa de Ayuda durante el desarrollo de los simulacros contemplados en el Programa de capacitación. A su conclusión se hará una retroalimentación desde los Consejos a través de las observaciones planteadas en las minutas que se levanten. Por su parte, las áreas centrales involucradas celebrarán una reunión de trabajo para evaluar y lograr un mejoramiento continuo del procedimiento.
8. El tiempo de respuesta será el factor a considerar para evaluar la calidad de la atención brindada por la Mesa de Ayuda.

6. PROGRAMA DE CAPACITACIÓN

Como parte de las previsiones que deberá considerar el Consejo General para la preparación de los cómputos, se estructurará un programa de capacitación que comprenda los contenidos temáticos, materiales didácticos, así como la realización de capacitación dirigidos a quienes integren las Juntas y los Consejos (Consejerías tanto propietarias como suplentes), a las y los SEL y CAEL. Dicha capacitación deberá llevarse a cabo entre el veintisiete de abril y el veinte de mayo de 2025.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior y facilitar el desarrollo de los cómputos, la DPC, en coordinación con la DO, elaborará los materiales didácticos y un programa de capacitación que contemple la realización de sesiones de capacitación, presenciales o virtuales, adiestramiento, y de cuando menos dos simulacros antes de la Jornada Electoral.

La puesta en práctica de la Capacitación a través de simulacros, permitirá detectar en la práctica posibles desviaciones sobre los procedimientos descritos en estos Lineamientos y a prevenir su corrección oportuna a través un enfoque práctico, en donde las personas participantes identifiquen plenamente las actividades a realizar.

6.1 Diseño de materiales de capacitación

Los materiales didácticos de enseñanza serán diseñados y elaborados por la DPC, con base en lo señalado en el CEEM y en los presentes Lineamientos, se presentarán ante el Consejo General para su aprobación a más tardar la segunda semana del mes de abril de 2025.

La DO dará seguimiento y contribuirá al diseño y elaboración de los materiales didácticos, celebrando reuniones de trabajo con la DPC a fin de contar en tiempo y forma con los mismos y poder someterlos a consideración de los órganos

colegiados del Instituto para su análisis, discusión y aprobación, previo conocimiento de la CESCO.

A más tardar la tercera semana de abril de 2025, la Presidencia deberá divulgar a través de todos los medios disponibles los materiales didácticos entre las Consejerías propietarias y suplentes. De igual forma se harán del conocimiento de las y los observadores electorales previamente acreditados que así lo soliciten.

6.2 Programa de capacitación presencial o virtual

La DPC, en coordinación con la DO, diseñará un programa de capacitación y adiestramiento presencial o virtual, con la finalidad de facilitar el desarrollo de los cómputos distritales y la implementación adecuada de los trabajos del cómputo de votos, por lo que el referido programa debe ser:

- *Generalizado: Al estar dirigido a las y los integrantes de las Juntas y Consejos, así como al personal que participará en los cómputos.*
- *Instrumental: Al considerar la dotación de material apropiado para la capacitación.*
- *Oportuno: Al determinar fechas de realización cercanas a la Jornada Electoral.*
- *Multifuncional: Se llevará a cabo bajo un esquema que promueva el aprendizaje multifuncional de las actividades que se realizan durante los cómputos, con el objetivo de contar con el personal suficiente para desarrollar distintas tareas, según el rol que se asigne y las necesidades institucionales, a reserva de las personas que sean designadas por los Consejos como Auxiliares de Cómputo, de documentación, de captura y de verificación.*

- *Práctico: Al incluir talleres, simulacros o sesiones de adiestramiento, prácticas y ejercicios que buscan un desarrollo de habilidades, entendido como un entrenamiento orientado a las tareas y operaciones que el personal electoral va a ejecutar antes, durante y a la conclusión de los cómputos.*

La capacitación incluirá la realización de un Taller de Cómputo que deberá realizarse durante el mes de abril, en el cual, las Vocalías, Coordinaciones del Secretariado y Consejerías, tanto propietarias como suplentes, así como las personas servidoras públicas electorales adscritas a las Juntas que fungirán como Capturista y digitalizador del SIAC, puedan realizar actividades prácticas que son clave en el desarrollo del cómputo, sesiones de adiestramiento y por lo menos la celebración de dos simulacros entre el 16 de abril y el 28 de mayo del 2025 en los que se operará el SIAC y se aplicará la logística del cómputo que corresponda en cada Consejo antes de la Jornada Electoral, adicionalmente se establecerá un periodo de al menos diez días de captura libre y ejercicios por parte de las personas capturistas, verificadoras y digitalizadoras.

La DO realizará la capacitación y adiestramiento, con el apoyo de la UIE y la DPC; a través de las y los coordinadores, miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional y personal adscrito a la DO, quienes para tal efecto se trasladarán a las instalaciones de cada órgano desconcentrado, y serán responsables en la administración de las herramientas de enseñanza que se empleen, así como del seguimiento a las actividades de las y los participantes.

Previo a la capacitación y adiestramiento señalada en el párrafo anterior, las y los referidos coordinadores, miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional y personal adscrito a la DO recibirán una capacitación consistente en tres etapas. La primera será impartida por parte del personal de la propia DO y se enfocará en la operación de los Lineamientos y a los ejercicios prácticos en materia de cómputos. La segunda, relativa a las técnicas de enseñanza y Cuadernillo de consulta sobre

votos válidos y votos nulos, así como el manejo de las herramientas virtuales de enseñanza que se implementen para el seguimiento de las actividades de las y los participantes, será por parte de la DPC; y con relación a la tercera, el uso del SIAC, será por parte del personal de la UIE.

Los apartados que deberán considerarse para la capacitación presencial o virtual que habrá de impartirse serán cuando menos, los siguientes:

1. Presentación.
2. Fundamento legal.
3. Acciones inmediatas al término de la Jornada Electoral.
 - 3.1 Recepción de paquetes.
4. Desarrollo de la Sesión Permanente y de Cómputo.
5. Cómputo de votos.
6. Integración de los resultados del cómputo distrital.
 - 6.1 Entrega de constancias de resultados.
 - 6.2 Publicación de resultados electorales.
 - 6.3 Integración y remisión de expedientes de cómputo de la elección de Magistradas, Magistrados, Juezas y Jueces al Consejo General y, en su caso, a la autoridad jurisdiccional correspondiente.

6.3 Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos

La DPC elaborará el Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos, para que las y los integrantes de los Consejos y el Consejo General cuenten con criterios

orientadores que faciliten la deliberación sobre el sentido de los votos en caso de duda en los PEC, buscando atender siempre a la intencionalidad de la voluntad del electorado en el ejercicio del sufragio.

El Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos será aprobado en los mismos plazos establecidos para la aprobación de los presentes Lineamientos.

6.4 Reunión de Trabajo para la determinación de la validez o nulidad de los votos

Con los Lineamientos y el Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos aprobados, y a partir de estos últimos documentos, del 1 al 15 de abril del 2025, o a más tardar 20 días posteriores a su aprobación, las Presidencias realizarán reuniones de trabajo con las y los integrantes de los mismos para conocer los criterios que se aplicarán para determinar la validez o nulidad de los votos.

Durante dichas reuniones se explicará que los razonamientos contenidos en el Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos tiene la finalidad de servir como material didáctico, a partir de una compilación de sentencias y acuerdos que únicamente pueden ser tomados como criterios de orientación en deliberaciones sobre la validez y nulidad de los votos del actual Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 en el Estado de México, y su contenido no reemplaza ni justifica en sentido vinculante las determinaciones que son competencia de las autoridades electorales en los órganos colegiados del Instituto Electoral del Estado de México responsables del cómputo de los votos.

En estas reuniones se contará con la presencia de una o un servidor público electoral adscrito a la DO o de la DPC para clarificar las dudas que se presenten.

7. SEGUIMIENTO AL DESARROLLO DE LOS CÓMPUTOS

Con el propósito de realizar un seguimiento puntual al desarrollo de las Sesiones de Cómputo, se realizará un seguimiento puntual por las áreas ejecutivas, en el ámbito de su competencia, a fin de mantener informado de manera permanente al Consejo General sobre el desarrollo de los cómputos. Aunado a ello, las integrantes del Consejo General tendrán acceso al SIAC, mediante el cual, podrá dar cuenta de los recibos de entrega de paquetes y los resultados de las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla Seccional Única levantadas en PEC; el registro de la participación de las y los integrantes de los Consejos en los GT; el registro de los votos para las candidaturas; el registro expedito de resultados; además de la expedición de las actas de cómputo respectivas.

En caso de presentarse incidentes que generen interrupciones al desarrollo de las Sesiones Permanente y de Cómputo en los Consejos, la Presidencia informará de inmediato al Consejo General para su atención y seguimiento. Con la finalidad de mantener informado al Consejo General del INE, el IEEM dará cuenta de esta información y del desarrollo de las Sesiones de Cómputos por los medios que se determinen por parte de la DEOE y la UTVOP.